

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2022.-

En la Sala correspondiente, electrónicamente y a distancia, por videoconferencia, de la Villa de Puente Genil, siendo las nueve horas y un minuto del día veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores Concejales, D^a. Ana María Carrillo Núñez, D. José Antonio Gómez Morillo, D. Manuel Ruiz Ruiz, D. Lorenzo Moreno Pérez, D. José Antonio Cruz Artacho, D^a. Josefa Ramos Ramos y D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres. Asistidos del Sra. Interventora, D^a. Sara Pradas Reina, y de mí, la Secretaria General accidental, D^a. Inmaculada Berral Prieto, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

I. PARTE RESOLUTIVA.

PUNTO PRIMERO.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

Explicado por el Sr. Alcalde que las razones de urgencia de la sesión son debidas a que es necesario someter a votación las Propuestas de los puntos siguientes del orden del día, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que en estos momentos son la totalidad de los ocho que la componen, que constituyen mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acordó ratificar la declaración de urgencia de celebración de la sesión.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL DE ENTRENAMIENTO Y CATEGORÍAS INFERIORES EN PP-R4 DEL PGOU VIGENTE.

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde, que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Habiéndose elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto Básico y de Ejecución para la realización del campo de futbol de entrenamiento y categorías inferiores en PP-R4 del PGOU vigente así como el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Emitidos que han sido los informes preceptivos de Secretaría e Intervención Municipal sobre legalidad del expediente, por el presente y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente Disposición Adicional segunda 1 de la LCSP

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local (Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía de 19/06/2019), la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la ejecución de las obras incluidas en el en el Proyecto Básico y de Ejecución para la realización del campo de futbol de entrenamiento y categorías inferiores en PP-R4 del PGOU vigente, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- Autorizar un gasto de de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (462.809,92 €), IVA excluido ascendiendo este a NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (97.190,08 €), con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto 2022.

3.- Seguir la tramitación legalmente prevenida, anunciando la licitación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de lo que quedará

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

constancia en el expediente, facultando al Sr. Alcalde para la formalización del contrato y para cuantas actuaciones posteriores sean precisas para su efectividad.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con Código Seguro de verificación (CSV): 0D06 B41E 9B16 3E30 1FFC y el Pliego de Prescripciones Técnicas, con Código Seguro de verificación (CSV): B449 DBBE 7CD2 4173 A20A

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL DE ENTRENAMIENTO Y CATEGORÍAS INFERIORES, EN PP-R4, CALLE ELIO ANTONIO DE NEBRIJA, EN PUENTE GENIL

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN.-

Es objeto del contrato la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto Básico y de Ejecución para la realización del campo de futbol de entrenamiento y categorías inferiores en PP-R4 del PGOU vigente que como anexo I se une al presente, y cuyo código CPV es 45212200-8

El presente contrato tiene la calificación del contrato administrativo de obras de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)*. Con este contrato se satisface la siguiente necesidad: dar respuesta a la alta demanda que los usuarios tanto de futbol, como de futbol-7 están proyectando.

Así mismo se expone que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y la licitación de esta obra no supone el fraccionamiento de un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan (art. 99.2. LCSP).

CLÁUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.-

El presente contrato de obras se adjudicará por el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

El expediente de contratación se realizará por tramitación ordinaria, de conformidad con el art 116 de la LCSP.

CLÁUSULA TERCERA: PERFIL DEL CONTRATANTE. FORMA DE ACCESO.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad que el Excmo. Ayuntamiento estime convenientes, éste cuenta con el Perfil del Contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, al que se tendrá acceso a través de la página <https://www.contrataciondelestado.es> de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA CUARTA: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO.-

1.- El tipo de licitación o presupuesto base de licitación es de QUINIENTOS SESENTA MIL EUROS (560.000,00 €), IVA incluido.

El presupuesto del contrato se formula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades que se ejecutan, que deberá especificar el licitador en su oferta. Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por el adjudicatario.

2.- El valor estimado del contrato es de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (462.809,92 €), IVA excluido ascendiendo este a NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO(97.190,08 €)

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

3.- El precio del contrato, que será el de adjudicación, se abonará con cargo a la Partida Presupuestaria que figura en el documento de retención de crédito incorporado al expediente e incluirá como partida independiente el IVA (artículo 100.2 de la LCSP).

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y COMIENZO DE LA EJECUCIÓN.-

1.- El plazo de ejecución de la obras, se establece en SEIS MESES a contar desde el siguiente al que se levante el acta de comprobación del Replanteo previo de las obras de conformidad con lo previsto en el PPT.

2.- El contrato tendrá vigencia y sus cláusulas obligarán a ambas partes desde el día de la adjudicación del contrato hasta la recepción de conformidad de las obras por la Administración Municipal.

3.- La dirección facultativa (Dirección de Obra y la inspección técnica de las obras), será realizada por el Sr. Arquitecto Municipal, D. José Delgado Cuenca.

La coordinación de seguridad y salud en fase de obras será realizada por persona que se designe al efecto en la adjudicación del contrato.

El contratista deberá disponer del correspondiente libro de órdenes y nombrará a un delegado de obra que debe ser un técnico titulado con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de presente contrato.

4.- Dentro de los diez días siguientes a la formalización del contrato, el Ayuntamiento procederá en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo, hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta de resultado que será firmada por ambas partes interesadas y siguiendo las reglas establecidas en el artículo 139 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). Un ejemplar quedará en poder del Ayuntamiento y el otro será entregado al contratista. (Artículo 237 de la LCSP).

CLÁUSULA SEXTA.- ACTUACIONES PREVIAS A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS.-

1.- Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Será presentado por el contratista en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación. Será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

El técnico redactor del Plan deberá tener la titulación exigida legalmente y su contenido se ajustará a la normativa sobre seguridad y salud.

Si se incumple el plazo indicado en el párrafo primero, y debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo no se autorizará el inicio de las obras, pero el plazo contractual empezará a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, en la que se dejará constancia de los extremos señalados.

Todos los gastos que se ocasionen como consecuencia del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud serán de cuenta del contratista.

2.- Licencias y autorizaciones.- El contratista está obligado a gestionar cuantas licencias y autorizaciones sean necesarias para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, el contratista estará obligado a abonar, en los plazos voluntarios legalmente establecidos, los gastos y tributos derivados de las licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera otros derivados de la ejecución de las obras.

3.- El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil no sólo por daños a terceros tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma.

En la recepción de la obra deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma.

4.- Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obras y subcontrata.

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

4.1.- Antes de dar comienzo a las obras, el contratista presentará al Ayuntamiento, a través de la Dirección facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

a).- Maquinaria y medios auxiliares que habrá de emplear en la ejecución de los trabajos.

b).- Personal técnico, designado por el contratista para ejecución de la obra, que quedará permanentemente adscrito a la misma, comunicando esta designación a la Alcaldía para su aceptación y a la Dirección facultativa para su conocimiento. El técnico quedará adscrito en calidad de jefe de obra con residencia en la localidad y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

c).- Relación por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.

4.2.- Subcontratación.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 215 y 217) y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3.a), con sujeción a lo siguiente:

Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PRESCRIPCIONES PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-

1.- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud y seguridad en el trabajo, siendo de su cargo los gastos que por tal motivo se le originen.

2.- Precios. En los precios unitarios descompuestos únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final. Por lo que los precios unitarios del proyecto condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en sus epígrafes, completado y complementado en cualquier caso, con lo especificado en el resto de los documentos del proyecto sea cual fuere el importe asignado a los mismos.

En el orden económico-contractual tendrá prevalencia lo definido en la descripción de los precios unitarios, en cuanto se refiere a las características técnicas de la Unidad de Obra frente a lo especificado para las mismas unidades en cualquier otro documento del proyecto, caso de darse discrepancias.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el proyecto y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Aunque no figure expresamente indicado en la descripción de los precios correspondientes para aquellos materiales sujetos a normas de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones generales u homologación, habrá de entenderse que su precio presupone la adecuación a tales exigencias, sin perjuicio de las que independientemente puedan establecerse en las prescripciones técnicas del proyecto.

3.- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra: Deberán ser realizadas obligatoriamente por cualquiera de las empresas acreditadas conforme al Decreto 67/2011, de 5 de abril

4.- Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

5.- Instalaciones provisionales y obras accesorias. Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto en los precios de las unidades de obra del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que se hallarán comprendidas en dichos gastos, entre otros, los relativos a instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la correcta ejecución de las obras, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de las gestiones, pagos de tasas y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución del objeto del contrato.

6.- Obligación de confidencialidad. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

1.- El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes de esta cláusula y en los artículos 203, 204 a 207 y 242 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 con las particularidades previstas en el artículo 207 y artículo 203.1 in fine.

2.- Las modificaciones del contrato acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, (artículo 206.1 de la LCSP).

Cuando la modificación no resulte obligatoria para el contratista, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, la misma sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo (artículo 206.2 de la LCSP).

3.- En el caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, (artículo 242.1 inciso segundo de la LCSP).

4.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

5.- Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210 de la LCSP.

6.- Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a).- Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b).- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c).- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

7.- Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y deberán publicarse mediante anuncio en el perfil del contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de las mismas, en los términos del artículo 207.3, párrafo segundo de la LCSP.

CLÁUSULA NOVENA: ABONOS DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD.-

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

El abono de las unidades de seguridad y salud en el trabajo se efectuarán de forma porcentual a las unidades de obra a certificar. El porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por 100.

Para que sea procedente dicho abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, si existiere, las unidades de seguridad y salud que correspondan al período a certificar.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIZACIÓN DEL CONTRATISTA POR FUERZA MAYOR.-

El contratista tendrá derecho a que se le indemnicen los daños que se le hubieran producido en caso de fuerza mayor, siempre que no haya existido actuación imprudente por parte de aquél.

Sólo tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los contemplados en el art. 239 de la LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RIESGO Y VENTURA.-

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: REVISIÓN DE PRECIOS.-

Por acuerdo Pleno de fecha 26 de abril de 2022 se acordó aplicar en el ámbito descrito en el número primero del presente acuerdo, el desarrollo del Real Decreto-Ley 3/2022 de 1 de marzo, constituido por el Capítulo I del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras.

Tales medidas conllevarán la revisión de precios de las obras siguientes:

c).- Las que se vayan a licitar desde la entrada en vigor de estas medidas y hasta un año después, para lo que se incluirán en los pliegos de condiciones las fórmulas de revisión de precios que la normativa contempla.

En base a lo estipulado en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo en los artículos 6 a 10 y el Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, la fórmula de revisión de precios que se aplicará en el caso que sea oportuno será la fórmula 811, obra de edificación general, del anexo II del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.-

1.- El contratista responderá durante quince años siguientes a la recepción de las obras, de los daños ocasionados y perjuicios irrogados por ruina de las mismas, motivadas por vicios ocultos en la construcción.

2.- Transcurrido el plazo de quince años establecido en el primer apartado de esta cláusula, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- GASTOS DEL CONTRATISTA.-

El contratista además de los gastos de que deba responder de acuerdo con las cláusulas del presente Pliego, del de prescripciones técnicas y en la LCSP, deberá satisfacer:

- El pago de cuantos anuncios en diarios o boletines oficiales resulten procedentes, y traigan su causa de la tramitación del presente expediente de contratación, a excepción de cualquier aclaración o rectificación de los citados anuncios, en su caso, que habrán de ser a cargo de este Excmo. Ayuntamiento, debiendo hacerse públicas en igual forma que los anuncios que aclaran o rectifican.
- Los tributos municipales, autonómicos o estatales que deriven del contrato.
- El pago del IVA.
- Los de formalización, en su caso, en escritura pública del contrato.

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE CONTRATISTA.-

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es el responsable de los defectos en la construcción que puedan advertirse sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sobre vicios ocultos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN.-

El contratista con una antelación de 30 días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación de la ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

La dirección de la obra, recibida dicha comunicación, la elevará al órgano de contratación antes de la fecha prevista para la terminación.

El órgano de contratación adoptará la resolución pertinente y designará a un miembro de la Corporación para que lo represente en la recepción de las obras fijando día y hora para la misma y citará al contratista, dirección de obra, técnico que a los efectos designe el Sr. Alcalde y a la Sra. Interventora o persona que legalmente le sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.-

Terminadas las obras se procederá a su recepción mediante acto formal y positivo dentro del mes siguiente y a él concurrirán el director facultativo y el responsable del contrato a que se refiere la cláusula trigésimo octava, un técnico del Ayuntamiento designado por el órgano de contratación representante de éste; el contratista, asistido -si lo estima conveniente- de su facultativo y la Sr^a Interventora del Ayuntamiento o persona que legalmente le sustituya, en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Si se encuentran las obras en buen estado y ejecutadas de acuerdo con el proyecto y demás documentos contractuales, el Ayuntamiento las dará por recibidas formalizándose por los asistentes la correspondiente acta de Recepción. Cuando las obras no se hallan en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Corregidos los defectos o transcurrido el plazo para hacerlo, se levantará acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo improrrogable para llevar a cabo la corrección o se declarará resuelto el contrato.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones.

1^a).- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2^a).- El cumplimiento no defectuoso del contrato.

3^a).- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4^a).- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establecen.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- PLAZO DE GARANTÍA.-

Se establece un plazo de garantía como mínimo de UN AÑO a contar desde el día de la recepción de conformidad de las obras. Durante el plazo de garantía el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ellas se produzcan. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICADO FINAL DE OBRAS.-

Recibidas las obras se procederá en el plazo de tres meses, a efectuar la medición general con asistencia del contratista y Director de las obras, en los términos fijados en el

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

art. 166 del RGLCAP, levantándose acta por triplicado sobre el resultado de la medición y dentro del plazo fijado anteriormente se redactará por el Director de la Obra la correspondiente relación valorada.

Dentro de los diez días siguientes al término del plazo anteriormente indicado se expedirá por el Director de la Obra la correspondiente certificación final.

Para la aprobación de la certificación por el órgano de contratación deberá inexcusablemente acompañar a aquella la documentación, gráfica, técnica y escrita que justifique las diferencias entre el proyecto aprobado y la obra realmente ejecutada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN.-

1.- Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, realizará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable se procederá a la liquidación y en su caso al pago de las obligaciones pendientes (artículo 243.3 de la LCSP)

2.- La liquidación se ejecutará previa propuesta de la dirección facultativa, que se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. (Artículo 169.2 del RGLCAP)

Dentro del plazo de 60 días contados a partir de la contestación de la persona contratista, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior o del transcurso del plazo de diez días a ella otorgado, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante (artículo 243.3, inciso segundo de la LCSP en relación con el artículo 169 del RGLCAP).

3.- Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- PENALIDADES.-

1.- Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

1.A).- Por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

1.A.a).- Si, durante la ejecución del contrato, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

1.A.b).- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista

2.- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Será obligación del contratista indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el art. 196 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

El contrato que regulará el presente pliego es un contrato administrativo de obras y se regirá por el presente pliego, por el de prescripciones técnicas y proyecto aprobados y demás documentos contractuales, y para lo no previsto en ellos se estará a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública (RGLCAP) en lo que no se oponga a la mencionada Ley, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y restantes normas de derecho administrativo, así como por las

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

restantes normas de derecho privado que supletoriamente resulten aplicables. El desconocimiento por el contratista de cualesquiera de los documentos contractuales no eximirán a éste del cumplimiento de sus obligaciones. Tendrán carácter contractual:

- Pliego de Prescripciones Técnicas y anejo de mejoras.
- Planos.
- Memoria del Proyecto.
- Programa de trabajo aprobado por el órgano de contratación.
- Cuadro de Precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: ORGANOS DE CONTRATACIÓN Y PRERROGATIVAS.-

La Junta de Gobierno Local es el órgano de contratación, y ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato y suspender su ejecución. Igualmente podrá modificar por razones de interés público el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con los efectos señalados en la LCSP (artículo 190, párrafo primero de la LCSP). Igualmente ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 190 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previo informe de la asesoría jurídica, en ejercicio de las prerrogativas indicadas en el párrafo anterior, ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación podrán ser objeto de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: RESOLUCIÓN.-

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos previstos en los arts. 211 y 245 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste y con los efectos previstos en los arts. 213 y 246 de la LCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP en lo que no se oponga.

Serán causas especiales de resolución:

- Falta de disposición de los medios comprometidos o adscritos en el anexo del contrato firmado a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, con carácter reiterado.
- Incumplimiento de los compromisos sobre subcontratación.
- Reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el Plan de Seguridad y Salud de la obra.
- Incumplimiento de los plazos parciales comprometidos en el programa de trabajo aprobado que supongan durante dos o más meses una disminución de la ejecución de obra superior al 75% del establecido en el programa, cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o a casos de fuerza mayor.
- Reiterado incumplimiento de los plazos de pago a sus proveedores de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Los incumplimientos de las obligaciones que se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato en este pliego.
- La cesión del contrato o la subcontratación sin conocimiento ni autorización previa de la Administración.
- La interrupción o abandono de las obras sin causa justificada ni autorización.
- La renuncia expresa a la realización de la obra en los términos contratados.
- La ejecución de las obras en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

- La ejecución gravemente deficiente de las obras.
- La desobediencia a las órdenes dadas por la Administración en el libro de órdenes.
- El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del programa de trabajos del contratista, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir del plazo de ejecución de la obra.
- El incumplimiento de los plazos establecidos para presentar el plan de seguridad y salud en el trabajo.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial el que pertenece el contratista.
- El incumplimiento de los importes acumulados de obra ejecutada previstos en el programa de trabajos aprobado que hayan motivado una penalización del 5 % del presupuesto del contrato.
- La vulneración de la obligación de protección de datos, cuando se haya declarado como una obligación esencial. Esta comprende la protección de datos de carácter personal, la confidencialidad de la información transmitida o almacenada y la protección de la intimidad.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del Contratista, y se tramitará por el procedimiento previsto en la legislación de contratos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- 1.- El adjudicatario del contrato vendrá obligado:
 - a).- A ejecutar las obras en el plazo fijado.
 - b).- A emplear en las obras los materiales, elementos, máquinas y equipos que reúnan las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento.
 - c).- A realizar cuantas gestiones sean necesarias para la correcta ejecución de las obras.
 - d).- En general a dar cumplimiento a cuantas obligaciones deriven del presente Pliego y demás documentos contractuales o deriven de las normas que rijan el contrato formalizado, cumpliendo las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación (artículo 122.2 de la LCSP).
- 2.- El adjudicatario tendrá derecho:
 - a).- Al abono de las certificaciones expedidas con arreglo a lo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.
 - b).- A que se le indemnicen los daños que se le hubieran producido por causa de fuerza mayor siempre que no haya existido actuación imprudente por su parte.
 - c).- En general, cuantos se deriven del presente Pliego de Cláusulas.
- 3.- Derechos del Ayuntamiento:
 - a).- A exigir el fiel cumplimiento del contrato en el plazo a que el contratista se huebra comprometido.
 - b).- En general cuantos se deriven del presente Pliego, demás documentos contractuales y normas de directa o supletoria aplicación.
- 4.- Obligaciones del Ayuntamiento:
 - a).- Recepcionar las obras en los términos del presente Pliego.
 - b).- En general, cuantos deriven del presente Pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

- 1.- Se incorporarán las siguientes condiciones de ejecución del contrato:
 - A. Sociales
 - Cumplimiento del convenio colectivo sectorial de aplicación
 - En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, pluralidad de roles e identidades de género.

- Las empresas con plantilla superior a 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Las de plantilla inferior a 250 trabajadores/as y que no tengan Plan de Igualdad se comprometerán a aprobarlo en el menor tiempo posible y a iniciar medidas de información y sensibilización a lo largo del tiempo de la prestación.
- Siempre que sean necesarios nuevas contrataciones, sustituciones y/o se produzcan bajas, la empresa adjudicataria se compromete a contratar a mujeres y en función del número de contrataciones éstas se realización en un porcentaje superior, al menos en 5 puntos, al porcentaje medio señalando en el último trimestre para el sector de actividad concreta en la encuesta de Población Activa del I.N.E.
- La empresa adjudicataria garantizará las medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual.
- Medidas de conciliación entre la vida personal, familiar y laboral de las mujeres y hombres que la empresa se compromete a aplicar para la plantilla que ejecute la prestación a lo largo del periodo de ejecución del contrato.
- Se garantizará la aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres para la plantilla de la empresa adjudicataria del contrato en cuanto a políticas de formación, selección, clasificación profesional, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

B. Medioambientales:

- Cumplimiento del plan de gestión de residuos.
- Utilización de vertederos de inertes autorizados por la administración sectorial competente.
- Limitación de una zona para los residuos generados en obra, donde se ubicarán los diferentes contenedores, convenientemente etiquetados, para residuos peligrosos, recuperables, inertes (áridos y pétreos), deshechos, etc.

C. Relacionadas con el suministro de información sobre subcontratación y suministradores

- Relación detallada de suministradores y subcontratistas.
- Condiciones de subcontratación y/o suministro que guarden relación directa con el plazo de pago, a requerimiento del órgano de contratación.

El Excmo. Ayuntamiento, podrá realizar aquellas comprobaciones que estime oportunas sobre la documentación aportada por los empresarios. A estos efectos, los titulados declararán su conformidad expresamente en el currículum vitae aportado y autorizarán al ayuntamiento a realizar todas las actuaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de los datos consignados.

2.- Con el fin de dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución del contrato relacionadas anteriormente, la empresa adjudicataria deberá acreditar al inicio de la ejecución del contrato la planificación de las acciones a realizar de forma detallada. Tal circunstancia será comprobada por el responsable del contrato y con motivo de su formalización.

Del mismo modo, antes de finalizar la ejecución la empresa adjudicataria deberá aportar al responsable del contrato un informe detallado sobre todas las actuaciones realizadas; sin la presentación del mismo no se podrá dar por finalizado el contrato a efectos de proceder a su recepción y liquidación pertinente.

3.- Las condiciones especiales de ejecución del contrato reseñadas en los apartados anteriores tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a efectos de lo

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

establecido en el apartado f) del artículo 211 de la LCSP (artículo 202.3 de la LCSP).

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: GARANTÍA DEFINITIVA.-

1.- La persona contratista que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por importe del 5% del importe final fijado por aquella, IVA o importe que corresponda excluido.

2.- La garantía definitiva se constituirá en alguna de las siguientes formas:

a).- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda pública, con sujeción a las normas establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP vigentes. El ejecutivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados (artículo 55 del RGLCAP) se depositarán en la Caja de la Entidad Local contratante, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento General de Ley de Contratos de Administraciones Públicas y normas a que éste se remita.

b).- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas en el RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c).- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

3.- La acreditación de la constitución de la garantía definitiva deberá hacerse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación como mejor ofertante.

De no cumplir este requisito la Administración Municipal no efectuará la adjudicación a su favor entendiendo que el licitador ha retirado su oferta con las consecuencias previstas en el artículo 150.2, párrafo segundo de la LCSP.

4.- La garantía definitiva responderá de:

a).- De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula trigésimo sexta del presente Pliego.

b).- De las penalidades impuestas al contratista conforme a la cláusula vigésimo primera del presente Pliego.

c).- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d).- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.

e).- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos durante el plazo de garantía previsto en el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA.-

1.- Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa (artículo 69.3, párrafo segundo de la LCSP).

A efectos de licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de ser adjudicatarios del contrato.

2.- No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, en los términos previstos en el artículo 70.1 de la LCSP.

3.- Para celebrar los contratos los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica y profesional que se especifican en la cláusula siguiente (artículo 65.1 de la LCSP).

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA: ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA.-

1.- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

1.a).- Si fueran personas jurídicas mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de personas jurídicas de que se trate (artículo 84.1 de la LCSP)

1.b).- Los licitadores que fueran personas físicas o individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente del documento nacional de identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces.

1.c).- En cuanto a los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquellos que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos se encuentren habilitados para la realización de la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación del Estado en que se encuentran establecidos exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él la actividad de que se trata, deberán acreditar que cumplen este requisito (artículo 67.2 de la LCSP).

La capacidad de los mismos se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo 1 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.d).- Los demás empresarios extranjeros, deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

Los empresarios no comunitarios deberán abrir una sucursal en España con designación de apoderado o representante para suscripciones y que estén inscritos en el Registro Mercantil (artículo 68.2 de la LCSP).

La acreditación de su capacidad se instrumentará a través de informe de la de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (artículo 84.3 de la LCSP).

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

1.e).- En la Uniones Temporales de empresas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 69 de la LCSP, debiendo indicar en documento aparte, los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicataria del contrato así como designar la persona que durante la vigencia del contrato ostentará la representación de todos ante el Ayuntamiento, conforme a la cláusula trigésima.1, párrafos cinco y seis.

2.- Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán en el momento del requerimiento a que se refiere la cláusula trigésimo quinta del presente pliego, poder de representación bastantado por la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento o persona que legalmente le sustituya.

Si fuese persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de poder especial, para acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

3.- Documentos acreditativos de la no concurrencia de prohibición de contratar del siguiente modo:

3.a).- Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (Artículo 85.1 y 2 de la LCSP).

4.- La solvencia económica y financiera podrá acreditarse del siguiente modo:

Declaración del empresario sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario por importe igual o superior al valor estimado del contrato, acreditado mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

5.- La solvencia técnica o profesional se acreditará del siguiente modo:

Relación de las obras ejecutadas que deberán ser obras de emisarios y redes de saneamiento, en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente (artículo 88.1.a) de la LCSP).

Las obras deberán ser del Grupo G Subgrupo 6. Categoría 2, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

6.- La inscripción en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (artículo 96 de la LCSP).

La inscripción en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con las entidades locales incluidas en su ámbito (artículo 96.2 de la LCSP).

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

La prueba del contenido de los registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (artículo 96.3, inciso primero de la LCSP).

Deberá acompañarse declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta del Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas.

7.- Asimismo podrá acreditarse solvencia económico y financiera, y técnica o profesional mediante certificado de clasificación en Grupo G; Subgrupo 6, Categoría 3 (G.6.3.)
CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA: PRESENTACIÓN DE OFERTAS.-

1.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas. Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o el que corresponda que deba ser repercutido.

2.- Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en el plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en perfil del contratante a que se refiere la cláusula tercera del presente pliego y de la forma indicada en los apartados siguientes.

3.- La presente licitación tiene exclusivamente carácter electrónico y las proposiciones de las personas licitadoras se realizará en soporte electrónico y presentación telemática, del siguiente modo:

3.1.- Archivo electrónico A: "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para optar a la adjudicación del contrato de ejecución de obras comprendidas en el "Proyecto básico y de ejecución para la realización del campo de fútbol de entrenamiento y categorías inferiores en PP-R4 del PGOU vigente, sita en calle Elio Antonio de Nebrija, de Puente Genil (Córdoba), (artículo 140 de la LCSP); con el siguiente contenido:

3.1.1.a).- Hoja resumen con los datos de persona licitadora: dirección postal, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónica habilitada en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones y comunicaciones que derivan de la presente contratación.

3.1.1.b).- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado y firmado por la persona licitadora o su representante, cuyo modelo se obtendrá en el expediente administrativo electrónico que figurará en la Plataforma de Contratación del Sector Público –en adelante PCSP– en formato XML (espd-request.xml), que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Para ello, el licitador deberá acceder a la página <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> identificarse como operador económico e importar la plantilla descarga, continuar el proceso de cumplimiento del DEUC y descargar en PDF.

Las instrucciones para cumplimentación del DEUC, amén de las aclaraciones e información que se pueda recabar del órgano de contratación, se encuentran en el Reglamento de Ejecución (U.E.) 2016/7, de la Comisión de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado de

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

documento europeo único de contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 6 de enero de 2016 y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE nº 85 de 8 de abril de 2016).

3.1.1.c).- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE) en su caso, cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se aportará una declaración responsable, conforme al modelo que figura como Anexo II al PCAP y como Anexo II en la PCSP, con indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas de la Unión. Cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

3.1.1.d).- Declaración de pertenencia a Grupo Empresarial, conforme al modelo que se detalla seguidamente y que figura como Anexo III:

D/D^a. _____ con DNI nº _____

En nombre propio

En representación de la empresa _____ en calidad de _____ (márquese lo que proceda al objeto de participación en la licitación del contrato denominado _____ convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil)

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas

Pertenece al grupo de empresas denominado _____ del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

(Lugar, fecha y firma)

3.1.1.e).- Para empresarios extranjeros: Declaración de someterse a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (artículo 140.1.f) de la LCSP) conforme al modelo que figura en el Anexo IV

3.1.1.f).- Declaración responsable de la persona licitadora si es o no PYMEs, en la que se indicará también la dirección de correo electrónica habilitada para la práctica de notificaciones electrónicas conforme al modelo que figura en el Anexo V

3.1.1.g).- Fichas técnicas certificadas por las compañías suministradoras para su validación de:

a.1 Ficha técnica del tipo de césped propuesto.

a.2 Ficha técnica de los proyectores y de las columnas del capítulo de iluminación.

a.3 Ficha técnica de las canaletas de hormigón del capítulo de saneamiento.

a.4 Ficha técnica de bombas de riego y de los aspersores emergentes del capítulo de riego.

Este sobre deberá contener exclusivamente la documentación que a continuación se ha especificado de tal manera que será excluido de la licitación aquel licitador que incorpore información sobre la oferta a incluir en el sobre B o en el sobre C.

3.2.- Archivo electrónico B: "Oferta técnica: documentación acreditativa de criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, para optar a la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto básico y de ejecución para la realización del campo de fútbol de entrenamiento y categorías inferiores en PP-R4 del PGOU vigente, sita en

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

calle Elio Antonio de Nebrija, de Puente Genil (Córdoba), por procedimiento abierto". Se presentará un proyecto que comprenderán:

- a).- Memoria descriptiva de la organización general de la obra.
- b).- Programa de trabajo

El contenido y forma de presentación de esta documentación queda recogida en la cláusula 39ª del presente Pliego y en el PPT.

Este sobre B deberá contener únicamente la documentación acreditativa de aquellos criterios cuya valoración depende de un juicio de valor. Por tanto, aquellas ofertas que contengan en este sobre "B", información relativa a criterios de valoración que debieron incluirse en el sobre "C", serán excluidas de la licitación.

3.3.- Archivo electrónico C: "Oferta económica: documentación acreditativa de criterios evaluables de forma automática, para optar a la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto básico y de ejecución para la realización del campo de futbol de entrenamiento y categorías inferiores en PP-R4 del PGOU vigente, sita en calle Elio Antonio de Nebrija, de Puente Genil (Córdoba)

"Oferta económica"

3.3.1 Oferta económica firmada por el licitador o persona que lo represente, con arreglo al modelo que figurará como Anexo VI del PCAP:

«Don.....con DNI. n.º
..... natural de provincia de
....., mayor de edad y con domicilio en
..... C/ teléfono
..... actuando en nombre propio (o en representación de
.....), manifiesta que, enterado del
procedimiento puesto en marcha para la contratación de ejecución de obras
comprendidas en el Proyecto básico y de ejecución para la realización del
campo de futbol de entrenamiento y categorías inferiores en PP-R4 del PGOU
vigente, sita en calle Elio Antonio de Nebrija, de Puente Genil
(Córdoba), conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para
su adjudicación tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de
Prescripciones Técnicas así como en sus anexos y que ha de regir dicha
licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el
cumplimiento de dicho contrato dicho contrato por el precio de
..... IVA excluido (letra y número), siendo
el importe del IVA el que resulte de la aplicación del tipo impositivo vigente en el
momento del devengo, según presupuesto detallado, que se adjunta, de las
unidades que componen la obra conforme al PPT y haciendo constar que
mantengo la oferta durante tres meses y que deberá acompañarse de:

- Presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra siguiendo una estructura idéntica a la del proyecto, indicando el precio ofertado para todas y cada una de ellas en términos de ejecución material;
 - Resumen económico final por capítulos detallando, a continuación, los importes de gastos generales (13%), beneficio industrial (6%) (sin modificarlos respecto al proyecto) y de IVA que suponen.
- Lugar, fecha, firma y sello"

En aquellos supuestos en los que la oferta económica expresada en letra no coincida con la expresada en cifra se considerará como válida la primera. Si la herramienta de preparación de ofertas le requiere introducir, adicionalmente, el valor de su oferta económica, en caso de discordancia entre éste y el consignado en letra en la oferta económica, prevalecerá éste último.

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

No será objeto de valoración la oferta económica que no vaya acompañada del presupuesto desglosado y resumen económico final.

3.3.2- Ampliación del plazo de garantía:

a) Compromiso ampliación plazo de garantía por encima de 12 meses según modelo Anexo VII

3.4.- Las ofertas en los archivos reseñados en los apartados anteriores se presentarán exclusivamente de forma electrónica, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP) pone a disposición de las empresas licitadoras. No se admitirá la presentación de estos archivos a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, ni de su Registro electrónico ni del de otras Administraciones públicas.

Las empresas licitadoras disponen de guías y vídeos tutoriales sobre uso y manejo de la PCSP y de su Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas electrónicas en la siguiente dirección web: <https://www.dipucordoba.es/perfildecontratante>. Para uso de la herramienta es necesario disponer de un equipo informático que cumpla los requerimientos que se establecen en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de Ofertas, apartado 1.2 "Requisitos para el uso de la herramienta de licitación electrónica".

No obstante, si las empresas licitadoras experimentan alguna incidencia informática en la preparación o envío de la oferta, deben contactar con el servicio de Soporte de Licitación Electrónica a empresas de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, con la debida antelación, en el buzón licitacionE@hacienda.gob.es. El horario de soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00, días laborables en Madrid.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo de la PCSP.

Únicamente los secretarios titulares y suplentes de la mesa de contratación conocen las claves de seguridad y cifrado y, por tanto son los únicos que pueden descifrarlos y abrirlos. La PCSP permite dejar constancia en el expediente del día y hora del descifrado y apertura de sobres, así como de la persona que lo ha realizado.

El proceso de descifrado y apertura de sobres será transparente para las empresas licitadoras, aún cuando se realice en acto no público, mediante la publicación de un informe de apertura en el tablón de la licitación de los empresarios interesados en el procedimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA: MESA DE CONTRATACIÓN.-

1.- La Mesa de Contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP punto 7, se constituirá con los siguientes miembros:

- PRESIDENTE:

- Titular: D. Esteban Morales Sánchez, Alcalde-Presidente de la Corporación

Suplentes:

1.- D^a. Ana María Carrillo Núñez, Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo.

2- D. José Antonio Gómez Morillo, Concejal Delegado de Deportes, Salud y Gobierno Abierto.

- SECRETARIO:

- Titular: D^a. Inmaculada Berral Prieto, Técnico de Administración General de la Corporación.

- Suplente:

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

- 1.- D. Francisco Cabezas Jiménez, Técnico de Administración Especial, Economista.
 - 2.- D^a Gema Baena Janini, Economista Municipal.
- VOCAL 1:
- Titular: D^a. María Isabel Alcántara Leonés, Secretaria General de la Corporación.
 - Suplente: El funcionario que legalmente le sustituya.
- VOCAL 2:
- Titular: D^a. Sara Pradas Reina, Interventora de Fondos de la Corporación.
 - Suplentes:
 - 1.- D. Pedro Díaz Gómez, Funcionario de la Corporación, Técnico de Administración General.
 - 2.- D^a Lucia Palma Reina, Administrativo de Administración General.
- VOCAL 3:
- Titular: D. José Delgado Cuenca Arquitecto Municipal.
 - Suplentes:
 - 1- D. Tomás Espejo García, Arquitecto Municipal.
 - 2- D. José Miguel Rodríguez Humanes, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.
- VOCAL 4:
- Titular: D. Rafael Bautista Franco Ruiz, Arquitecto Técnico Municipal.
 - Suplentes:
 - 1.- D^a Mónica Lavado Fernández, Arquitecta Municipal.

2.- La Mesa de contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por las personas licitadoras en los archivos A, y en su caso, acordar la exclusión de aquellas que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; así mismo, le corresponde valorar las proposiciones, proponer la calificación de los que considere anormalmente bajas, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA: CALIFICACIÓN, VALORACIÓN DE PROPOSICIONES.-

1.-Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la Plataforma de Contratación del Sector Público impedirá a los licitadores la descarga de la herramienta de preparación y presentación de ofertas. En caso de que la oferta se presente fuera de plazo la herramienta avisará al licitador de tal circunstancia.

La PCSP permite dejar constancia en el expediente del día y hora en que las ofertas fueron presentadas.

2.-La apertura de ofertas se efectuará, salvo que concurran circunstancias que así lo impidan, al día siguiente hábil a aquel en que haya concluido el plazo de presentación de ofertas.

A tal fin se reunirá la Mesa de Contratación a las 10 horas (salvo que haya que acordar cambio a hora distinta) del día indicado y procederá, previa comprobación de las ofertas recibidas, al descifrado y apertura de los archivos electrónicos A), en acto que no tendrá carácter público, calificando los documentos que en el mismo se contienen, levantándose el acta correspondiente.

Si la Mesa de contratación observare defectos, errores u omisiones que se refieran a la acreditación del requisito de que se trate pero no a su cumplimiento (el requisito debe existir antes de la fecha en que expire el plazo de presentación de proposiciones, ya que su inexistencia no es subsanable, sólo lo es su falta de acreditación) lo notificará a las personas licitadoras correspondientes, exclusivamente por medios electrónicos a través de la PCSP, concediéndoles un plazo de 3 días (artículo 141.2, párrafo segundo de la LCSP) para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. El inicio del referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil del contratante alojado en la PCSP, o, en caso contrario, con la recepción de la notificación. Si la documentación de la persona licitadora contuviere defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida a la licitación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente ha de levantarse.

3.-La Mesa de Contratación, así mismo, cuando considere que existen dudas

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración presentada podrá requerir a las personas licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los documentos justificativos en el mismo plazo (artículo 140.3, párrafo primero de la LCSP).

4.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación contenida en los archivos electrónicos A y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo conferido al efecto conforme al apartado 1 anterior, procederá a determinar a las personas licitadoras admitidas, rechazadas, con pronunciamiento sobre las causas de su rechazo, realizando ese mismo día el descifrado y apertura de los archivos electrónicos B, oferta técnica, en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 140,1 de la LCSP.

Mediante anuncio en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, se procederá en acto de carácter público al descifrado y apertura del sobre "B" (oferta técnica: documentación acreditativa de criterios de valoración que dependen de un juicio de valor), en el caso de que existan criterios no cuantificables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas. A continuación, se entregarán al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, a fin de que se emita el correspondiente informe técnico, dejando constancia documental de lo actuado.

La Mesa de Contratación podrá unificar en un sólo acto la apertura de la documentación administrativa y la oferta técnica, si así lo estima conveniente, siempre que la documentación aportada por los licitadores se encuentre completa.

En un tercer acto, también de carácter público, y en el lugar y día previamente señalados mediante anuncio en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, el Presidente de la Mesa procederá al descifrado y apertura del sobre "C" (oferta económica: documentación acreditativa de criterios evaluables de forma automática).

Antes de la apertura de la primera oferta económica se invitará a los licitadores a que manifiesten las dudas que se le ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda hacerse cargo la Mesa de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanaciones de defectos u omisiones a que se refiere el artículo. 81.2 del Reglamento General de Contratos.

5.- Finalmente la Mesa de Contratación realizará la valoración clasificando las proposiciones por orden decreciente (artículo 150.1 de la LCSP) y, elevará propuesta de adjudicación del contrato, junto con el acta o actas correspondiente/s, que al efecto han de levantarse, al órgano de contratación, a favor de la persona licitadora que haya realizado la mejor oferta. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte resolución de adjudicación. No obstante si la adjudicación se aparta de la propuesta deberá motivar su decisión (artículo 157.6 de la LCSP)

6.- Si la Mesa estimase que alguna oferta puede ser considerada anormalmente baja o desproporcionada requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándole un plazo no superior a 5 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios (artículo 149.4, párrafo primero de la LCSP), mediante la presentación de aquella información y documentación que resulten pertinentes a estos efectos. Dicha petición deberá formularse con claridad, de manera que los licitadores estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4, párrafo segundo de la LCSP.

Los parámetros objetivos que permiten identificar los casos en que una oferta se considera anormal son los siguientes:

La Mesa determinará el porcentaje de baja global de cada oferta (PBG_i), relacionando su importe económico (sin incluir las mejoras ofertadas) con el importe de licitación incrementado con el de las mejoras ofertadas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PBG_i = 100 \times \left(1 - \frac{\text{Oferta}_{\text{económica}}}{\text{Precio} + \text{importe}} \right)$$

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

A partir de las bajas globales de las ofertas presentadas, se determinará la baja global media, que servirá de base para calcular el porcentaje a partir del cual la baja se considerará anormal o desproporcionada. A estos efectos, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas cuyos porcentajes de baja global se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, el porcentaje de baja global de su oferta sea superior al 15 por ciento.
2. Cuando concurren dos licitadores, aquella cuyo porcentaje de baja global sea superior en más de 10 unidades porcentuales al porcentaje de baja global del otro licitador.
3. Cuando concurren tres licitadores, aquellas cuyo porcentaje de baja global sea superior en más de 5 unidades porcentuales a la baja global media de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta cuyo porcentaje de baja global sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, aquellas cuyo porcentaje de baja global sea superior en más de 5 unidades porcentuales a la baja global media de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas cuyos porcentajes de baja global sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo, por una sola vez, de una nueva baja global media, sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas cuyo porcentaje de baja global sea mayor.
5. En cualquiera de los supuestos anteriores, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En el supuesto de que concurrieran a la licitación empresas pertenecientes a un grupo de empresas en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, se estará complementariamente, a lo dispuesto en los artículos 149.3 LCSP y 86 del RGCAP.

Transcurrido el plazo sin que los licitadores hayan justificado sus ofertas, se les tendrán por desistidos de las mismas, decayendo en todos sus derechos.

Las ofertas que se consideren anormales o desproporcionadas se excluirán de la licitación sin que se proceda a su ponderación y, por tanto, a su clasificación. No obstante, las ofertas que inicialmente pudieran considerarse anormales o desproporcionadas y que se acuerde que han quedado justificadas tras la oportuna audiencia al contratista, podrán obtener como máximo una puntuación de 60 puntos en el criterio de oferta económica y de mejoras, entrando a su ponderación y, por tanto, a su clasificación.

En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico que se considere oportuno (artículo 149.4, párrafo cuarto de la LCSP).

7.- En caso de empate de puntuaciones en la valoración de los criterios de adjudicación, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.2 de la Ley 14/2011 de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas y en el artículo 147.2 LCSP, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por las siguientes empresas y por el orden que se indica:

- a) Sociedades Cooperativas andaluzas.
- b) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

- c) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- e) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA: ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.-

1.- El órgano de contratación dictará resolución a la vista de la valoración y propuesta realizada por la Mesa de Contratación y requerirá, a través de los servicios correspondientes, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa y acreditativa de su capacidad de obrar y representación, de no concurrencia de causas de prohibición de contratar, de la solvencia económico financiera y técnica o profesional, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, así como las demás declaraciones, en su caso, recogidas en la cláusula trigésimo segunda del presente PCAP (artículo 150.2, párrafo primero de la LCSP)

Los certificados correspondientes podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (artículo 150.2, párrafo primero in fine de la LCSP)

2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP, y a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que haya quedado clasificadas las ofertas (artículo 150.2, párrafo primero de la LCSP)

3.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (artículo 150.3, párrafo primero de la LCSP).

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (artículo 150.3, párrafo segundo de la LCSP).

4.- La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días (artículo 151.1 de la LCSP).

La notificación y publicidad a que se refiere el párrafo anterior deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, entre ella, en todo caso la prevista en los apartados a) a c) del artículo 151.2 de la LCSP.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato en que éste se entenderá perfeccionado.

La notificación se realizará por medios electrónicos (artículo 151.3 de la LCSP)

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA: FORMALIZACIÓN.-

1.- El contrato se perfecciona con su formalización (artículo 36.1 de la LCSP).

2.- La formalización del contrato en documento administrativo se realizará dentro del plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acudir a cualquier registro público (art. 153.3, párrafo tercero de la LCSP).

No obstante el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública a su costa (art. 153.1, inciso segundo de la LCSP).

3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (artículo 153.4 de la LCSP).

Si las causas fueran imputables al Ayuntamiento se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (art. 153.5 de la LCSP).

4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato antes de su formalización (art. 153.6, in fine de la LCSP).

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

5.- La formalización del contrato se publicará junto con el correspondiente contrato en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a 15 días desde su fecha (artículo 154.1 inciso primero de la LCSP). El anuncio contendrá la información recogida en el anexo III de la LCSP (artículo 154.6 de la LCSP)

6.- Si la persona adjudicataria fuese una Unión Temporal de Empresas deberá aportar escritura pública de constitución dentro del plazo indicado en el apartado 1 de la presente Cláusula y con anterioridad a la firma del contrato en todo caso (artículo 69.1 de la LCSP).

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.-

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que no se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución sin culpa del contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse previos los informes favorables y requisitos legalmente establecidos, conforme a lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65 del RGLCAP.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA: RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

La dirección facultativa de las obras ejercerá las facultades de responsable del contrato, supervisando la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursando a la persona contratista las órdenes e instrucciones que, en interpretación técnica del proyecto estime pertinentes para su adecuada ejecución (artículo 62 y 238.1 de la LCSP): podrá ser una persona física o jurídica vinculada al Ayuntamiento o ajena a él.

CLÁUSULA TRIGESIMO NOVENA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Las proposiciones presentadas por los licitadores se valorarán, con un máximo de 100 puntos, sobre la base de los siguientes criterios objetivos ponderados y de la siguiente fórmula:

$$VG = OT + OE + OC$$

Donde:

VG = Valoración global de la oferta (máximo 100 puntos).

OT = Valoración de la Oferta Técnica (máximo 30 puntos).

OE = Valoración de la Oferta Económica (máximo 65 puntos).

OC = Valoración de la Oferta de Calidad (máximo 5 puntos).

Sobre "B". Criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor (OT). Hasta 30 puntos.

Umbral necesario para pasar a la segunda fase.

Para superar esta fase será necesario que la oferta técnica (OT) alcance una puntuación mínima de 15 puntos.

Las ofertas que no superen dichos umbrales, quedarán excluidas de la evaluación posterior y, por ende, del procedimiento

A.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR: (SOBRE B):

1. Oferta técnica (OT): De 0 a 30 puntos.

La oferta técnica se valorará de acuerdo con el Proyecto presentado, según el siguiente desglose:

- a).- Memoria descriptiva de la organización general de la obra: hasta 20 puntos.
- b).- Programa de trabajo: hasta 10 puntos.

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de los compromisos ofertados en este sobre, aunque sean superiores a los exigidos en el Proyecto, y tendrán la condición de obligaciones esenciales, en los términos y con las condiciones que se establezcan en este Pliego. Además, los compromisos ofertados superiores a los exigidos deberán hacerse efectivos de manera inmediata en lo que se refieran a personal y maquinaria.

a).- Memoria descriptiva sobre la organización general de la obra (máximo 20 puntos, sin decimales):

Se redactará una memoria descriptiva y justificativa de la metodología para la ejecución de los diferentes trabajos que integran la obra y de los criterios de organización previstos, contemplando, al menos, los siguientes aspectos:

1º. Descripción de las operaciones y del proceso de ejecución de las obras, valorándose el conocimiento del terreno, la adopción de medidas para evitar y/o minimizar las afecciones sobre los usuarios de los servicios públicos (abastecimiento, saneamiento, etc.) y el conocimiento de los condicionantes externos y de la zona de la actuación.

2º. Medidas para minimizar las incidencias sobre el tráfico de vehículos y personas en las inmediaciones de la obra, valorándose la propuesta de soluciones al tráfico alternativo y para el mantenimiento de la accesibilidad y movilidad durante la ejecución de las obras.

3º. Localización, características e idoneidad de los accesos a la obra, de las zonas de acopio y de vertido, de implantación de equipos o maquinaria y del resto de las instalaciones de la obra.

4º. Relación propuesta de programa de puntos de inspección y parada específicos para la actuación, considerando las mediciones de las principales unidades de obra.

5º. Propuesta de protocolos de ejecución de las pruebas de las instalaciones objeto de las obras (presión, estanqueidad, funcionamiento, integridad, etc.), indicando la eventual tramificación y programación de las mismas.

Las medidas propuestas recogidas en las ofertas se incorporarán al contrato, sin coste adicional para el Ayuntamiento.

La memoria no tendrá una extensión superior a 8 páginas A4 escritas por una cara, con tamaño de letra de 11 puntos, espaciado entre líneas de 1,5 y márgenes de 2 cm. Se podrá acompañar de Anejos que exclusivamente podrá contener documentación gráfica (esquemas, organigramas, fotografías, etc.) o tablas, sin que en ningún caso puedan exceder de 7 páginas A4 su extensión. Por tanto, la extensión máxima de la Memoria y los Anejos será de 15 páginas. A estos efectos no se contabilizan los folios índices ni los separadores. No se valorará aquella documentación que exceda o no se ajuste a lo exigido en este punto.

La memoria se puntuará (de 0 a 20 puntos, sin decimales) la propuesta del licitador en cuanto a la metodología indicada para la ejecución de los diferentes trabajos que forman la obra, su coherencia con el proceso constructivo, el buen conocimiento que denoten del proyecto y del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, para asegurar en última instancia una eficiencia y calidad óptimas en el proceso de ejecución, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, coherente, con buen conocimiento del proyecto y del terreno y propuesta de medidas adecuadas (sin deficiencias): entre 20 y 14 puntos.

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

- Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, con algunas deficiencias o carencias en cuanto al conocimiento del proyecto o del terreno o a medidas propuestas: entre 13 puntos y 7 puntos.
- Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, con muchas deficiencias o carencias en cuanto al conocimiento del proyecto o del terreno o a medidas propuestas: entre 6 puntos y 1 punto.
- Metodología inadecuada para el tipo de obra objeto del contrato: 0 puntos.

No se valorarán aquellos contenidos que se limiten a transcribir la memoria del Proyecto.

b).- Programa de trabajo (máximo 10 puntos, sin decimales):

Se aportará el programa de trabajo para desarrollar el contrato de obra, en coherencia con lo expuesto en el punto a) anterior, contemplando, al menos, los siguientes aspectos:

- 1º. La planificación prevista en forma de diagrama de Gantt, incluyendo todas las actividades contempladas en el proyecto, precedencias entre actividades y duración estimada de cada actividad.
- 2º. Las actividades críticas que condicionan la obra y los condicionantes externos y climatológicos así como las medidas correctoras a adoptar para garantizar el cumplimiento de los plazos parciales y total de la obra.
- 3º. Los plazos parciales previstos para la ejecución de las distintas actividades del presupuesto, así como la valoración mensual y acumulada de la obra programada, en términos de precios de proyecto.

Aunque no deben reflejarse en el Programa de Trabajo ni en tiempo ni en coste las mejoras que, en su caso, puedan ser ofertadas, sí que deberá ser tenido en cuenta su tiempo de ejecución, pues éste no deberá afectar al plazo total de ejecución de la oferta.

Su extensión no será superior a 5 folios, incluidos gráficos y tablas, en formato igual a los puntos anteriores, salvo diagramas y tablas, que podrán aportarse en formato de impresión máximo de A2. No se valorará aquella documentación que exceda o no se ajuste a lo exigido en este punto.

Se valorará el contenido y grado de detalle del Programa de Trabajo (de 0 a 10 puntos, sin decimales), siguiendo los siguientes criterios:

- Programa de trabajo completo, motivado y pormenorizado ajustado a la memoria constructiva ofertada por el licitador para la ejecución del contrato: entre 10 puntos y 7 puntos.
- Programa de trabajo poco detallado o con discrepancias con la memoria constructiva ofertada por el licitador para la ejecución del contrato: entre 6 puntos y 3 puntos.
- Programa de trabajo incompleto y/o deficiente: entre 2 y 0 puntos.

A los efectos de la evaluación anterior, se considera:

- Programa de trabajo completo, motivado y pormenorizado, ajustado a la memoria constructiva, aquel que, como mínimo, contenga adecuadamente y responda a:

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

- i. Contenido de la memoria constructiva.
 - ii. Ordenación y duración de actividades a ejecutar.
 - iii. Determinación de los medios necesarios para la ejecución y su organización en obra.
 - iv. Diagrama de Gantt detallado.
 - v. Valoración mensual y acumulada de las obras a precios de proyecto.
- Programa de trabajo poco detallado o con discrepancias con la memoria constructiva, aquel que no contenga adecuadamente o no responda a alguno de los siguientes aspectos:
- i. Contenido de la memoria constructiva.
 - ii. Ordenación y duración de actividades a ejecutar.
 - iii. Determinación de los medios necesarios para la ejecución.
 - iv. Diagrama de Gantt poco detallado.
 - v. Valoración mensual y acumulada de las obras a precios de proyecto.
- Programa de trabajo incompleto y/o deficiente, aquel que presente errores y/u omisiones, en particular, en alguno de los siguientes aspectos:
- i. Contenido de la memoria constructiva.
 - ii. Ordenación y duración de actividades a ejecutar.
 - iii. Determinación de los medios necesarios para la ejecución.
 - iv. Diagrama de Gantt.
 - v. Valoración mensual y acumulada de las obras a precios de proyecto.

B.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE C) Hasta 70 puntos:

Se valorarán los siguientes criterios

- a).- La oferta económica (OE). Hasta 65 puntos

Este criterio tiene carácter obligatorio y todos los licitadores deberán presentar oferta económica, ajustada al modelo oficial que figura como Anexo VI de este PCAP y que deberá acompañarse de:

- Presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra siguiendo una estructura idéntica a la del proyecto, indicando el precio ofertado para todas y cada una de ellas en términos de ejecución material;
- Resumen económico final por capítulos detallando, a continuación, los importes de gastos generales (17%), beneficio industrial (6%) (sin modificarlos respecto al proyecto) y de IVA que suponen, aplicando la siguiente fórmula:

$$IGPi = 0,8 \times (PI - Oi) + 1,2 \times Mi$$

Siendo:

PI = Presupuesto base de licitación (IVA excluido).
 Oi = Oferta económica del licitador "i" respecto al PI (IVA excluido).
 Mi = Oferta de mejoras del licitador "i".

De tal manera, que la puntuación máxima de 65 puntos corresponderá a la oferta con mayor importe global ponderado no incurso, con carácter definitivo, en anomalía o desproporción tras el trámite de audiencia regulado en el artículo 149.4 LCSP, y la mínima de 0 puntos corresponderá con el importe global ponderado nulo (ofertas al tipo de licitación y sin mejoras ofertadas).

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

Las ofertas presentadas se valorarán proporcionalmente entre estas puntuaciones, asignándoles la puntuación Pi obtenida mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = (IGP_i / IGP_{max}) \times P_{max}$$

Siendo:

Pi = Puntuación que otorga la fórmula a la oferta "i".

IGPi = Importe global ponderado de la oferta "i".

IGPmax = Mayor importe global ponderado no incurrido en anormalidad.

Pmax= Puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio.

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales.

b).- Otros criterios de valoración cuantificables mediante fórmulas: Oferta de Calidad (OC). Hasta 5 puntos.

b.1).- Ampliación de garantía: Hasta 5 puntos.

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a los establecidos en el PCAP, y siempre por encima de unos mínimos concretos fijados en el PPT.

La puntuación del compromiso de ampliación del plazo de garantía legal por encima del mínimo exigido en el PPTP (12 meses), hasta un máximo de 12 meses adicionales (24 meses máximo en total), se otorgará de acuerdo con la siguiente baremación:

- A la ampliación de plazo máximo ofertado de entre todos los licitadores del plazo de garantía por parte del licitador (máximo 12 meses): 5 puntos.
- Resto de propuestas: puntuación por interpolación lineal de 5 a 0 puntos.

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales.

Durante este plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras, quedando retenido el importe de la garantía depositada por el Contratista.

Para poder ofertar, el licitador utilizará el modelo dispuesto en el Anexo VII indicando el numero meses adicionales al año mínimo de garantía

Puente Genil
La Secretaria General Acctal.
(Firmado electrónicamente)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 35 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D/Dña. _____, con DNI/NIE nº _____, natural de _____ provincia de _____, mayor de edad y con domicilio en _____ C/ _____ número _____, teléfono _____ actuando en nombre propio (o en representación de _____), y a efectos de participación en el procedimiento

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

abierto, varios criterios de adjudicación, puesto en marcha por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, para la contratación de la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto Básico y de Ejecución para la realización del campo de futbol de entrenamiento y categorías inferiores en PP-R4 del PGOU

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Siendo el nombre del representante o apoderado único D. _____ y los nombres y circunstancias de los que constituyen la Unión Temporal los siguientes:

D. _____ participación _____ %
D. _____ participación _____ %
D. _____ participación _____ %

Que se comprometen a constituirse formalmente como Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatario del contrato conforme a la cláusula trigésimo segunda del (PCAP).

Así mismo se compromete a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato en cualquier momento en que sea requerido por la Administración Municipal.

Lugar fecha y firma del licitador o su representante.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 35 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DE PERTENECER O NO A GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a. _____ con DNI nº _____

En nombre propio

En representación de la empresa _____ en calidad de _____ y a efectos de participación en el procedimiento abierto, varios criterios

de adjudicación, puesto en marcha por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, para la contratación de la ejecución la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto Básico y de Ejecución para la realización del campo de futbol de entrenamiento y categorías inferiores en PP-R4 del PGOU

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas

Pertenece al grupo de empresas denominado _____ del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

Lugar fecha y firma del licitador o su representante.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 35 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA EMPRESAS EXTRANJERAS

D/Dña. _____, con DNI/NIE nº _____, natural de _____ provincia de _____, mayor de edad y con domicilio en _____ C/

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

_____ número _____, teléfono _____ actuando en nombre propio (o en representación de _____), y a efectos de participación en el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, puesto en marcha por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, para la contratación de la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto Básico y de Ejecución para la realización del campo de fútbol de entrenamiento y categorías inferiores en PP-R4 del PGOU

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que se comprometo a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Así mismo se comprometo a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato en cualquier momento en que sea requerido por la Administración Municipal.

Lugar, fecha y firma del licitador o su representante.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 35 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS E INDICACIÓN DE SI ES O NO PYME

D/Dña. _____, con DNI/NIE nº _____, natural de _____ provincia de _____, mayor de edad y con domicilio en _____ C/ _____ número _____, teléfono _____ actuando en nombre propio (o en representación de _____), y a efectos de participación en el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, puesto en marcha por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, para la contratación de la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto Básico y de Ejecución para la realización del campo de fútbol de entrenamiento y categorías inferiores en PP-R4 del PGOU

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que para la remisión de las notificaciones electrónicas en este procedimiento, la **dirección electrónica habilitada para la práctica de notificaciones electrónicas es**

En caso de que se produjera una alteración de los datos declarados en el presente anexo a lo largo de la licitación o ejecución del contrato, me comprometo a presentar de nuevo ante el órgano de contratación este anexo debidamente cumplimentado con los datos actualizados.

Mi empresa es una **PYME**: indicar SI o NO.-----

Lugar fecha y firma del licitador o su representante.

ANEXO VI

MODELO OFERTA ECONÓMICA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 35 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

«Don.....con DNI. n.º
..... natural de provincia de

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

....., mayor de edad y con domicilio en
..... C/ teléfono
..... actuando en nombre propio (o en representación de
.....), manifiesta que, enterado del
procedimiento puesto en marcha para la contratación de ejecución de obras
comprendidas la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto Básico y de
Ejecución para la realización del campo de futbol de entrenamiento y categorías
inferiores en PP-R4 del PGOU conforme con todos los requisitos y condiciones
que se exigen para su adjudicación tanto en el Pliego de Cláusulas
Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas así como en sus
anexos y que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se
compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato dicho contrato por el
precio de IVA excluido (letra y
número), siendo el importe del IVA el que resulte de la aplicación del tipo
impositivo vigente en el momento del devengo, según presupuesto detallado,
que se adjunta, de las unidades que componen la obra conforme al PPT y
haciendo constar que mantengo la oferta durante tres meses y que se
acompaña de:

- Presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra siguiendo una estructura idéntica a la del proyecto, indicando el precio ofertado para todas y cada una de ellas en términos de ejecución material;
- Resumen económico final por capítulos detallando, a continuación, los importes de gastos generales (13%), beneficio industrial (6%) (sin modificarlos respecto al proyecto) y de IVA que suponen.

Lugar fecha y firma del licitador o su representante.

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESONPABLE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 35 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

Don.....con DNI. n.º
natural de provincia de, mayor de edad y con
domicilio en C/
teléfono actuando en nombre propio (o en representación de
.....), interesado en el Procedimiento Abierto para la
adjudicación del contrato de ejecución de las obras incluidas en el Proyecto Básico y de
Ejecución para la realización del campo de futbol de entrenamiento y categorías inferiores
en PP-R4 del PGOU y declarando conocer el proyecto, presupuesto y Pliegos de
Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir en la
ejecución de dichas obras, que se compromete a ampliar el plazo de garantía mínimo de un
año en: compromete a ampliar el plazo de garantía mínimo de 12 meses previsto en el PPT
Y PCAP en(en letra) meses adicionales.

Lugar fecha y firma del licitador o su representante.

ANEXO IX

La Mesa de Contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP punto 7, se constituirá con los siguientes miembros:

- PRESIDENTE:

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

- Titular: D. Esteban Morales Sánchez, Alcalde-Presidente de la Corporación
Suplentes:

- 1.- D^a. Ana María Carrillo Núñez, Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo.
- 2.- D^a Verónica Morillo Baena, Concejala Delegada de Infraestructuras, Urbanismo, Medio Ambiente y Atención a la Dependencia.
- 3- D. José Antonio Gómez Morillo, Concejala Delegado de Deportes, Salud y Gobierno Abierto.

- SECRETARIO:

- Titular: D. Francisco Cabezas Jiménez, Técnico de Administración Especial, Economista.

- Suplente:

- 1.- D^a Gema Baena Janini, Economista Municipal.

- VOCAL 1:

- Titular: D^a. Inmaculada Berral Prieto, Secretaria General Acctal. de la Corporación.
- Suplente: El funcionario que legalmente le sustituya.

- VOCAL 2:

- Titular: D^a. Sara Pradas Reina, Interventora de Fondos de la Corporación.
- Suplentes:

- 1.- D. Pedro Díaz Gómez, Funcionario de la Corporación, Técnico de Administración General.
- 2.- D^a Lucia Palma Reina, Administrativo de Administración General.

- VOCAL 3:

- Titular: D. José Delgado Cuenca Arquitecto Municipal.
- Suplentes:

- 1- D. Tomás Espejo García, Arquitecto Municipal.
- 2- D. José Miguel Rodríguez Humanes, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

- VOCAL 4:

- Titular: D. Rafael Bautista Franco Ruiz, Arquitecto Técnico Municipal.
- Suplentes:

- 1.- D. Francisco Márquez Marín, Arquitecto Técnico Municipal.
- 2.- D^a Mónica Lavado Fernández, Arquitecta Municipal.”

“INFORME TÉCNICO

ASUNTO: CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL DE ENTRENAMIENTO Y CATEGORÍAS INFERIORES, EN PP-R4, CALLE ELIO ANTONIO DE NEBRIJA, EN PUENTE GENIL” con un presupuesto de contrata de 462.809,92 € (Excluido IVA).

1.- OBJETO del contrato de OBRAS:

Con objeto de dar respuesta a la alta demanda que los usuarios tanto de futbol, como de futbol-7 están proyectando, cuestión esta que se puede observar en las actuales instalaciones municipales, absolutamente saturadas en cuanto a horarios de utilización e incapaz de dar una respuesta optima a la necesidad de clubs y aficionados, se hace necesario la ejecución de un nuevo campo de futbol que de respuesta a esta necesidad de la ciudadanía. Así, el objeto de este proyecto que se pretende ejecutar, es la construcción de un nuevo campo de fútbol de césped artificial con unas dimensiones de 107 x 65 incluidas las bandas de seguridad, y que permitirá tanto la práctica de futbol 11 como la de futbol 7 en categorías base y amateurs. Así mismo, recoge una edificación de sencillez técnica v constructiva destinada a vestuarios v aseos.

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Proyecto básico y de ejecución para la realización del campo de futbol de entrenamiento y categorías inferiores en PP-R4 del PGOU vigente, sita en calle Elio Antonio de Nebrija, de Puente Genil (Córdoba), redactado por el arquitecto municipal D. José Delgado Cuenca.

3.- CODIGO DEL CONTRATO CPV

45212200-8 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas

4.- PRESUPUESTO de LICITACIÓN

4.1. El presupuesto base de licitación de este contrato asciende a la cantidad de QUINIENTOS SESENTA MIL EUROS (560.000,00 €), incluido el beneficio industrial, los gastos generales y el IVA, según el siguiente desglose:

Presupuesto de Ejecución Material	388.915,90 €
Gastos Generales (13%)	50.559,07 €
Beneficio Industrial (6%)	23.334,95 €
<hr/>	
Presupuesto base de licitación (sin IVA):	462.809,92 €
21% IVA:	97.190,08 €
Presupuesto base de licitación (con IVA):	560.000,00 €

Por otra parte, y para dar cumplimiento al Art. 100 de la Ley de Contratos del Sector Público, se indica que el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado.

Los costes salariales estimados a partir del Convenio Colectivo Provincial de Construcción del año 2022 para la provincia de Córdoba del proyecto son:

Categoría profesional	Cantidad	Precio	Importe
CAPATAZ	6,9 h	22,11 €	152,56 €
OFICIAL PRIMERA	439,84 h	22,11 €	9.724,86 €
OFICIAL SEGUNDA	1 h	21,55 €	21,55 €
AYUDANTE	173,46 h	21,21 €	3.679,09 €
PEÓN ESPECIALIZADO	792 h	21,05 €	16.671,60 €
PEÓN ORDINARIO	215,9 h	21,05 €	4.544,70 €
Cuadrilla A	20,85 h	53,85 €	1.122,77 €
CUADRILLA H	71,03 h	43,32 €	3.077,02 €
OFICIAL 1º ENCOFRADOR	1,13 h	22,11 €	24,98 €
AYUDANTE ENCOFRADOR	1,13 h	21,21 €	23,97 €
OFICIAL 1º GRUISTA	0,45 h	22,11 €	9,95 €
OFICIAL 1º FERRALLA	62,66 h	22,11 €	1.385,41 €
AYUDANTE FERRALLA	62,66 h	21,21 €	1.329,02 €
OFICIAL SOLADOR ALICATADOR	42,28 h	22,11 €	934,81 €
AYUDANTE SOLADOR ALICATADOR	42,28 h	21,21 €	898,76 €
OFICIAL YESERO O ESCAYOLISTA	29,12 h	22,11 €	643,84 €
OFICIAL 1º CERRAJERO	7,68 h	22,11 €	169,80 €
AYUDANTE CERRAJERO	4,8 h	21,21 €	101,81 €
OFICIAL 1º FONTANERO CALEFACTOR	174,4 h	22,11 €	3.855,98 €
OFICIAL 2º FONTANERO CALEFACTOR	40,64 h	21,55 €	875,79 €
AYUDANTE FONTANERO	1,8 h	21,21 €	38,18 €
OFICIAL 1º ELECTRICISTA	18,59 h	22,11 €	411,02 €
OFICIAL 2º ELECTRICISTA	9,5 h	21,55 €	204,73 €
AYUDANTE ELECTRICISTA	6,77 h	21,21 €	143,59 €
OFICIAL 1º PINTURA	26,1 h	22,11 €	577,07 €
AYUDANTE PINTURA	26,1 h	21,21 €	553,58 €
OF. 1º CARPINTERIA	8,4 h	19,85 €	166,74 €

Las distintas categorías profesionales podrán ser desempeñadas por cualquier persona con capacidad demostrada para el puesto, independientemente de su género.

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

4.2. Dentro de este precio están incluidos los costes de todas las actuaciones precisas para una correcta ejecución de la obra, y una completa puesta en uso de las obras e instalaciones objeto del contrato; de modo indicativo y no exhaustivo se citan las siguientes:

- La redacción del Plan de Seguridad y su aplicación.
- La redacción de todos los documentos precisos para la obtención de las autorizaciones necesarias ante otras Administraciones o empresas suministradoras; también la gestión tramitación y gastos de cometida y enganche que se tengan que realizar para la puesta en funcionamiento de la actividad y de las instalaciones de obra.
- Todos los trabajos necesarios para la total definición del estado inicial de las redes de servicios, así como todos los replanteos y levantamientos topográficos que ordene la DF, tanto previos a la obra, como durante la obra y al final de las obras.
- Elaboración en gabinete (planos, listados de replanteo, etc.) de las propuestas de rasantes que ordene la Dirección Facultativa ajustándose a sus directrices.
- La realización de estudios complementarios de geología y geotecnia que puedan ser necesarios para la caracterización del terreno.
- La gestión de residuos generados en la obra.
- La adopción de las medidas necesarias para la eliminación de emisiones de gases, polvo y ruido en la ejecución de la obra.
- La instalación de un cierre de obra consistente en valla trefilada de 2 metros de altura desde la cota de suelo. También se podrán utilizar barreras new jersey portátiles de plástico rellenas con agua o arena. El cierre delimitará las áreas de trabajo y permitirán el uso público del área no ocupada directamente en la ejecución de las obras. Estas zonas de paso de público cumplirán todas las condiciones de seguridad y salud para dicho uso y se realizarán todas aquellas obras necesarias para acondicionar, en su caso, tales zonas al tráfico peatonal y rodado, según su uso.
- La confección e instalación de toda la señalización necesaria para la ordenación y regulación del tráfico de vehículos y peatones durante la ejecución de las obras, tanto en el ámbito de obra como fuera de él en el caso de que se propongan itinerarios alternativos. Esta señalización será consensuada con la Policía Local.
- La confección e instalación de un cartel de obra, si procede, que cumpla las condiciones que se establezcan al efecto.
- Todos los gastos de traslados de equipos de trabajo y maquinaria que sean necesarios durante las obras, incluso aquellos que sean debidos a instrucciones de la Dirección Facultativa, hasta la fecha de recepción de las obras.
- Todos los gastos de personal, medios auxiliares y maquinaria necesarios para reparaciones, remates de obra y limpieza de obra, incluso después de finalizados los trabajos hasta la fecha de finalización del plazo de garantía.
- Todos los gastos que genere el transporte de los elementos aprovechables del mobiliario urbano, alumbrado y señalización actuales a los almacenes municipales.

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

- Aquellas dobles jornadas y/o triples jornadas de trabajo que se prevean en el Plan de obra y Memoria descriptiva de los medios y organización de la obra que se propongan en la propuesta de la oferta de licitación.
- Todas aquellas jornadas de trabajo, incluso transporte, dietas, maquinaria y medios auxiliares necesarios, que sean necesarias, a criterio de la Dirección de Obra para remates, subsanación de defectos o limpieza general de las obras ejecutadas hasta la finalización del periodo de garantía.
- Confección y entrega de un dossier a fin de obra, constituido por los certificados de productos utilizados, y un reportaje fotográfico (a tamaño 18 x 24 cm) de seguimiento de la obra, elaborado durante su ejecución, en el que se recojan las incidencias que, a criterio del director facultativo, permitan tener una completa información de los procesos constructivos y del desarrollo de la obra, también se entregará en formato digital.
- La elaboración de planos generales y de detalle, en formato digital, compatible con las aplicaciones de que disponga el Ayuntamiento (dwg), en los que se recogerán los detalles de la obra. Estos planos se revisarán mensualmente, actualizándolos con la obra ejecutada y se pondrán a disposición del director facultativo previamente a la elaboración de la medición y certificación mensual. A su vez, las mediciones se presentarán en PRESTO o EXCEL.
- Una vez finalizadas las obras (y durante las mismas si fuera necesario) se realizarán los levantamientos topográficos y toma de datos necesarios para la elaboración de la documentación final de obra.

4.4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (462.809,92 €), excluido el IVA, correspondiendo el importe a dicho impuesto la cantidad de noventa y siete mil ciento noventa con ocho céntimos de euro (97.190,08 €), sumando así un presupuesto base de licitación de quinientos sesenta mil euros (560.000,00 €)

5. PLAZOS DE EJECUCIÓN de OBRAS

El plazo máximo de ejecución de las obras será de SEIS (6) MESES, iniciándose su cómputo el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo con resultado viable, según jornada ordinaria establecida en el Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas de Córdoba vigente en el momento.

6. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Procedimiento Abierto

7. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía base será de UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción completa de las obras.

8. CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 77, Exigencia y efectos de la clasificación, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en referencia a los contratos de obras se expone que:

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

“...Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas...”

Así pues, conforme al Art. 77.1.a de la LCSP no es obligatoria la exigencia de clasificación.

No obstante, para la acreditación de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica, el empresario podrá acreditar su clasificación en el grupo:

Grupo G. Subgrupo 6. Categoría 3 (G.6.3): Obras viales sin cualificación específica superior a 360.000'00 € e inferior o igual a 840.000 €.

9. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATAR.

1. En relación a la solvencia económica y financiera (Art. 87 LCSP):

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a) a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

2. La solvencia técnica o profesional (Art. 88, LCSP):

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Las obras deberán ser del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

3. Fichas técnicas de los suministros a contemplar en el sobre A.

Es requisito indispensable, la presentación de las fichas técnicas certificadas por las compañías suministradoras para su validación de:

a.1 Ficha técnica del tipo de césped propuesto.

a.2 Ficha técnica de los proyectores y de las columnas del capítulo de iluminación.

a.3 Ficha técnica de las canaletas de hormigón del capítulo de saneamiento.

a.4 Ficha técnica de bombas de riego y de los aspersores emergentes del capítulo de riego.

10. DESIGNACIÓN DEL JEFE DE OBRA

El licitador designará un jefe de obra que identificará nominalmente con antelación a la firma del acta de comprobación del replanteo, con titulación universitaria y experiencia suficiente para desarrollar sus funciones, entendiéndose como tal el haber participado como jefe de obras en la ejecución de obras de igual o superior cuantía a la del presupuesto de licitación de la obra objeto de estudio (superiores a 560.000,00 €).

La persona designada como Jefe de Obra tendrá capacidad para representar a la empresa en cuanto se refiera a la ejecución de obra y deberá de personarse en la obra cuando sea requerido por la dirección facultativa.

11. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

A los efectos de considerar que una oferta económica tiene carácter desproporcionado o anormal, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP y en el presente Pliego.

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

La Mesa determinará la baja global de cada oferta, relacionando el importe de licitación con la oferta económica incrementado con el importe de las mejoras económicas a que se comprometa el licitador.

A partir de las bajas globales de las ofertas presentadas, se determinará la baja global media, que servirá de base para calcular el porcentaje a partir del cual la baja se considerará anormal o desproporcionada. A estos efectos, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas cuyos porcentajes de baja global se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, el porcentaje de baja global de su oferta sea superior al 25 por ciento.
2. Cuando concurren dos licitadores, aquella cuyo porcentaje de baja global sea superior en más de 20 unidades porcentuales al porcentaje de baja global del otro licitador.
3. Cuando concurren tres licitadores, aquellas cuyo porcentaje de baja global sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la baja global media de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta cuyo porcentaje de baja global sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionado un porcentaje de baja global superior al 25 por ciento.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, aquellas cuyo porcentaje de baja global sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la baja global media de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas cuyos porcentajes de baja global sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo, por una sola vez, de una nueva baja global media, sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas cuyo porcentaje de baja global sea mayor.
5. En cualquiera de los supuestos anteriores, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En el caso de que las ofertas económicas presentadas pudieran ser consideradas desproporcionadas o anormales, se dará audiencia a los licitadores conforme al artículo 149.4. de la LCSP, durante un plazo no superior a cinco días naturales, transcurridos los cuales sin que los licitadores hayan justificado sus ofertas, se les tendrán por desistidos de las mismas, decayendo en todos sus derechos.

12. DEMORA EN LA EJECUCIÓN

Según determina el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN EN EL PROCESO DE LICITACIÓN

Las proposiciones presentadas por los licitadores se valorarán, con un máximo de 100 puntos, sobre la base de los siguientes criterios objetivos ponderados y de la siguiente fórmula:

$$VG = OT + OE + OC$$

Siendo:

VG = Valoración global de la oferta (máximo 100 puntos).

OT = Valoración de la Oferta Técnica (máximo 30 puntos).

OE = Valoración de la Oferta Económica (máximo 65 puntos).

OC = Valoración de la Oferta de Calidad (máximo 5 puntos).

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

Primera fase. Sobre "B". Criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor (OT). Hasta 30 puntos.

Umbral necesario para pasar a la segunda fase.

Para superar esta fase será necesario que la oferta técnica (OT) alcance una puntuación mínima de 15 puntos.

Las ofertas que no superen dichos umbrales, quedarán excluidas de la evaluación posterior y, por ende, del procedimiento.

A.- Oferta técnica (OT): De 0 a 30 puntos.

La oferta técnica se valorará de acuerdo con el Proyecto presentado, según el siguiente desglose:

- a) Memoria descriptiva de la organización general de la obra: hasta 20 puntos.
- b) Programa de trabajo: hasta 10 puntos.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de los compromisos ofertados en este sobre, aunque sean superiores a los exigidos en el Proyecto, y tendrán la condición de obligaciones esenciales, en los términos y con las condiciones que se establezcan en este Pliego. Además, los compromisos ofertados superiores a los exigidos deberán hacerse efectivos de manera inmediata en lo que se refieran a personal y maquinaria.

- a) Memoria descriptiva sobre la organización general de la obra (hasta 20 puntos).

Se redactará una memoria descriptiva en la que se aprecie el conocimiento tanto del estado actual de las diferentes patologías que puedan existir en la infraestructura sobre la que se debe actuar como de la actuación proyectada, particularmente los aspectos esenciales y/o críticos que influyan y condicionen la metodología y ejecución de los trabajos.

Por tanto, se deberán contemplar, al menos, los siguientes apartados:

1º. Descripción de las operaciones y del proceso de ejecución de las obras expresando la metodología propia del contratista, y además aquellos aspectos relacionados con el conocimiento del terreno en todos sus aspectos (topografía, geotecnia, etc.), el estado actual de la infraestructura y su relación con el proyecto, el conocimiento de las afecciones sobre los usuarios de los servicios públicos y el entorno, y las propuestas de medidas para evitar y/o minimizar dicha afección, y el conocimiento de los condicionantes externos y de la zona de la actuación.

2º. Medidas para minimizar las incidencias sobre el tráfico de vehículos y personas en las inmediaciones de la obra, valorándose la propuesta de soluciones al tráfico alternativo y para el mantenimiento de la accesibilidad y movilidad tanto peatonal como rodada durante la ejecución de las obras.

3º. Localización, características e idoneidad de los accesos a la obra, de las zonas de acopio y de vertido, de implantación de equipos o maquinaria y del resto de las instalaciones de la obra, y de los suministros provisionales de energía eléctrica, agua y saneamiento, para la ejecución de la obra.

4º. Relación propuesta de programa de puntos de inspección y parada específicos para la actuación, considerando las mediciones de las principales unidades de obra.

5º Propuesta de protocolos de ejecución de las pruebas de las instalaciones objeto de las obras (presión, estanqueidad, funcionamiento, integridad, etc.) y/o de procesos

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

constructivos de unidades de obra singulares, indicando la eventual tramitación y programación de las mismas.

Las medidas propuestas recogidas en las ofertas se incorporarán al contrato, sin coste adicional para el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

La memoria no tendrá una extensión superior a 8 páginas A4 escritas por una cara, con tamaño de letra de 11 puntos, espaciado entre líneas de 1,5 y márgenes de 2 cm. Se podrá acompañar de Anejos que exclusivamente podrá contener documentación gráfica (esquemas, organigramas, fotografías, etc.) o tablas, sin que en ningún caso puedan exceder de 7 páginas A4 su extensión. Por tanto, la extensión máxima de la Memoria y los Anejos será de 15 páginas. A estos efectos no se contabilizan los folios índices ni los separadores. No se valorará aquella documentación que exceda o no se ajuste a lo exigido en este punto.

La memoria se puntuará (de 0 a 20 puntos, sin decimales) la propuesta del licitador en cuanto a la metodología indicada para la ejecución de los diferentes trabajos que forman la obra, su coherencia con el proceso constructivo, el buen conocimiento que denoten del proyecto y del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, para asegurar en última instancia una eficiencia y calidad óptimas en el proceso de ejecución, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, coherente, con buen conocimiento del proyecto y del terreno y propuesta de medidas adecuadas (sin deficiencias): entre 20 y 14 puntos.
- Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, con algunas deficiencias o carencias en cuanto al conocimiento del proyecto o del terreno o a medidas propuestas: entre 13 puntos y 7 puntos.
- Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, con muchas deficiencias o carencias en cuanto al conocimiento del proyecto o del terreno o a medidas propuestas: entre 6 puntos y 1 punto.
- Metodología inadecuada para el tipo de obra objeto del contrato: 0 puntos.

No se valorarán aquellos contenidos que se limiten a transcribir la memoria del Proyecto.

b) Programa de trabajo (hasta 10 puntos).

Se aportará el programa de trabajo para desarrollar el contrato de obra, en coherencia con lo expuesto en el punto a) anterior, contemplando, al menos, los siguientes aspectos:

- La planificación prevista en forma de diagrama de Gantt o similar, incluyendo todas las actividades contempladas en el proyecto, y las precedencias entre actividades y duración estimada de cada actividad.
- Las actividades críticas que condicionan la obra y los condicionantes externos y climatológicos, así como las medidas correctoras a adoptar para garantizar el cumplimiento de los plazos parciales y total de la obra.
- Los plazos parciales previstos para la ejecución de las distintas actividades del presupuesto, así como la valoración mensual y acumulada de la obra programada, en términos de precios de proyecto.

Su extensión no será superior a 5 páginas, incluidos gráficos y tablas, en formato igual a los puntos anteriores, salvo diagramas y tablas, que podrán aportarse en formato de impresión máximo de A2. No se valorará aquella documentación que exceda o no se ajuste a lo exigido en este punto.

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

Se valorará el contenido y grado de detalle del Programa de Trabajo (de 0 a 10 puntos, sin decimales), siguiendo los siguientes criterios:

- Programa de trabajo completo y detallado, ajustado a la memoria constructiva ofertada por el licitador para la ejecución del contrato: entre 10 puntos y 7 puntos.
- Programa de trabajo poco detallado o con discrepancias con la memoria constructiva ofertada por el licitador para la ejecución del contrato o incoherente con la obra: entre 6 puntos y 3 puntos.
- Programa de trabajo incompleto y/o deficiente: entre 2 y 0 puntos.

A los efectos de la evaluación se considera:

- Programa de trabajo completo y detallado, ajustado y coherente con la memoria constructiva, aquel que, como mínimo, contenga y responda a:
 - Contenido de la memoria constructiva
 - Ordenación y duración de unidades a ejecutar.
 - Determinación de los medios necesarios para la ejecución y su organización en obra.
 - Diagrama de Gantt detallado, con indicación de las actividades y posibles puntos críticos.
 - Valoración mensual y acumulada a precios de proyecto.
- Programa de trabajo poco detallado o con discrepancias con la memoria constructiva, aquel que no contenga adecuadamente o no responda a alguno de los siguientes aspectos:
 - Contenido de la memoria constructiva.
 - Ordenación y duración de unidades a ejecutar.
 - Determinación de los medios necesarios para la ejecución y su organización en obra.
 - Diagrama de Gantt poco detallado.
 - Valoración mensual y acumulada a precios de proyecto.
- Programa de trabajo incompleto y/o deficiente aquel que no contenga y/o presente errores y/o omisiones en alguno o varios de los siguientes aspectos:
 - Contenido de la memoria constructiva.
 - Ordenación y duración de actividades a ejecutar.
 - Determinación de los medios necesarios para la ejecución y su organización en obra.
 - Diagrama de Gantt.
 - Valoración mensual y acumulada de las obras a precios de proyecto.

Segunda fase. Sobre "C". Criterios de valoración cuantificables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas. Hasta 70 puntos.

Se valorarán los siguientes criterios:

- a) Oferta económica (OE). Hasta 65 puntos.

Este criterio tiene carácter obligatorio y todos los licitadores deberán presentar oferta económica, ajustada al modelo oficial que figura como Anexo del PCAP y que deberá acompañarse de:

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

- Presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra siguiendo una estructura idéntica a la del proyecto, indicando el precio ofertado para todas y cada una de ellas en términos de ejecución material;
- Resumen económico final por capítulos detallando, a continuación, los importes de gastos generales (13%), beneficio industrial (6%) (sin modificarlos respecto al proyecto) y de IVA que suponen.

Valoración de los criterios económicos evaluables de forma automática.

Para la valoración de los criterios evaluables de forma automática, la mesa de contratación determinará el importe global ponderado de cada oferta (IGP), aplicando la siguiente fórmula:

$IGP = (\text{precio de licitación} - \text{precio ofertado})$

La puntuación máxima, de 65 puntos, corresponderá a la oferta con mayor importe global ponderado no incurso, con carácter definitivo, en anormalidad o desproporción tras el trámite de audiencia regulado en el artículo 149.4 LCSP, y la mínima de 0 puntos corresponderá con el importe global ponderado nulo (ofertas al tipo de licitación, se tal forma que el resto de plicas se valorarán de forma proporcional).

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales.

- b) Otros criterios de valoración cuantificables mediante fórmulas: Oferta de Calidad (OC). Hasta 5 puntos.
b.1) Ampliación de garantía: Hasta 5 puntos.

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a los establecidos en el PCAP, y siempre por encima de unos mínimos concretos fijados en el PPT.

La puntuación del compromiso de ampliación del plazo de garantía legal por encima del mínimo exigido en el PPTP (12 meses), hasta un máximo de 12 meses adicionales (24 meses máximo en total), se otorgará de acuerdo con la siguiente baremación:

- A la ampliación de plazo máximo ofertado de entre todos los licitadores del plazo de garantía por parte del licitador (máximo 12 meses): 5 puntos.
- Resto de propuestas: puntuación por interpolación lineal de 5 a 0 puntos.

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales.

Durante este plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras, quedando retenido el importe de la garantía depositada por el Contratista.

Para poder ofertar, el licitador utilizará el modelo dispuesto en el Anexo indicando el número de meses adicionales al año mínimo de garantía.

14. REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS

En base a lo estipulado en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo en los artículos 6 a 10 y el Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, la fórmula de revisión de precios que se aplicará en el caso que sea oportuno será la fórmula 811, obra de edificación general, del anexo II del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.”

PUNTO TERCERO.- RECONOCIMIENTO OCTAVO TRIENIO A D^a. L M L

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde, que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto el escrito con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 056/RE/E/2022/8909 de 28 de noviembre de 2022, presentado por D^a. L M L, con DNI nº ***4362**, en el que solicita el reconocimiento del octavo trienio al servicio de la Administración Local.

Visto el informe del Dpto. de RR.HH., de fecha 07/12/2022, -CSV 2749 0AD5 DF5E 696A 0BD8-, con Nota de Conformidad de la Sra. Secretaria General, en el que se constatan las circunstancias indicadas y se propone el reconocimiento del octavo trienio al servicio de la Administración Local a favor de la funcionaria, Grupo: C1 Escala: Administración Especial, Puesto: Policía Local, D^a. L M L.

Grupo	Nº Trienios	Importe/trienio	Desde		
			Día	Mes	Año
C1	8	29,86 €/trienio	30	11	2022

Es por ello que, por la presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. Reconocer el octavo trienio al servicio de la Administración de la funcionaria de este Ayuntamiento, Grupo: C1 Escala: Administración Especial, Puesto: Policía Local, D^a. L M L, con fecha 30/11/2022.

Grupo	Nº Trienios	Importe/trienio	Desde		
			Día	Mes	Año
C1	8	29,86 €/trienio	30	11	2022

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

TERCERO. Dar cuenta al Registro de Personal del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 71 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

CUARTO. Notificar al Interesado el presente acuerdo.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

PUNTO CUARTO.- RECONOCIMIENTO SEGUNDO TRIENIO A D. J F R C

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde, que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto el escrito con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 056/R4/E/2022/87 de 10 de noviembre de 2022, presentado por D. J F R C, con DNI nº ***3456**, en el que solicita el reconocimiento del segundo trienio como Policía Local.

Visto el informe del Dpto. de RR.HH., de fecha 07/12/2022, -CSV 6D95 220C 81C8 9133 06DF-, con Nota de Conformidad de la Sra. Secretaria General, en el que se constatan las circunstancias indicadas y se propone el reconocimiento del segundo trienio al servicio de la Administración Local a favor del funcionario, Grupo: C1 Escala: Administración Especial, Puesto: Policía Local, D. J F R C.

Grupo	Nº Trienios	Importe/trienio	Desde		
			Día	Mes	Año
C1	2	29,86 €/trienio	12	10	2022

Es por ello que, por la presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

PRIMERO. Reconocer el segundo trienio al servicio de la Administración del funcionario de este Ayuntamiento, Grupo: C1 Escala: Administración Especial, Puesto: Policía Local, D. J F R C, con fecha 12/10/2022

Grupo	Nº Trienios	Importe/trienio	Desde		
			Día	Mes	Año
C1	2	29,86 €/trienio	12	10	2022

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

TERCERO. Dar cuenta al Registro de Personal del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 71 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

CUARTO. Notificar al Interesado el presente acuerdo.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA UNIÓN PONTANENSE DE CAZA, PARA EL EJERCICIO 2022.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde, relativa a la aprobación del borrador del convenio de colaboración, entre el Excmo. Ayuntamiento y la Unión Pontanense de Caza, con Código Seguro de verificación (CSV): 38BF B14C C566 1F7A BC23, y que obra en el expediente de su razón.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó:

1.- La aprobación del borrador del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y la Unión Pontanense de Caza para el ejercicio 2022; convenio que acompaña a esta propuesta y que figura en su respectivo expediente GEX 2022/22995 y con Código Seguro de verificación (CSV): 31C0 78E2 DD7E 6026 A717.

2.- Autorizar el gasto de 6.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 414.0.480.33 del presupuesto municipal aprobado para 2022.

3.- Dese traslado del mismo al interesado y a los servicios económicos correspondientes.

4.- Publíquese en el TABLÓN DE ANUNCIOS de la página WEB municipal (www.puentegenil.es), Tablón de edictos de la Sede Electrónica municipal (www.puentegenil.es) y en el Portal de la Transparencia.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA UNIÓN PONTANENSE DE CAZA - UNICOTOS PARA EL EJERCICIO 2022.

REUNIDOS

DE UNA PARTE. E M S con DNI ***2283**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil con CIF P1405600F, de conformidad con la habilitación legal de representación expresamente conferida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública.

Y DE OTRA. J M N G, con DNI ***2185** con domicilio en calle _____ de Puente Genil, en virtud de la representación que ostenta como presidente de la Unión Pontanense de Caza-UNICOTOS, con CIF G14118087.

Los comparecientes declaran que tienen poderes suficientes para formalizar el presente Convenio. En el supuesto de que alguno no tuviera para actuar los poderes que declara tener, quedará obligado con la otra parte, sin perjuicio de cualesquiera obligaciones o acciones que pudieran existir entre el firmante y la persona jurídica por cuenta de la cual actúa.

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

Con la capacidad y legitimación para convenir que recíprocamente se reconocen, los comparecientes han acordado otorgar convenio, a cuyo efecto:

EXPONEN

UNO. - El Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil es una entidad local con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De conformidad con el artículo 25 de la citada Ley, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Así mismo, el artículo 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) señala como competencia propia de los municipios la “promoción, defensa y protección del medio ambiente”. Además, el artículo 13 de dicha Ley añade competencias relativas a la “promoción, defensa y protección de la salud pública”.

DOS. – La Unión Pontanense de Caza, con CIF G14118087, se constituyó al amparo de lo establecido en la Ley 6/1998 de 14 de diciembre del Deporte y en el Decreto 7/2000 de 24 de enero, de entidades deportivas andaluzas. Es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es la práctica del deporte de la caza menor.

TRES.- La caza, su concepción y su consideración han cambiado en el tiempo como consecuencia de las variaciones producidas en la estructura de la sociedad, en las formas de vida, en los patrones culturales, políticos y administrativos y en el medio ambiente. Si en sus orígenes la caza se configuraba como una actividad de supervivencia abastecedora de alimentos, a lo largo de la historia esta finalidad ha ido perdiendo importancia y en la actualidad la caza se presenta como una actividad de ocio que debe ejercitarse de manera racional y ordenada, de tal manera que se garantice la existencia permanente del propio recurso y la estabilidad de los procesos y equilibrios naturales. Por otra parte, en los últimos años la caza ha adquirido una nueva dimensión como actividad económica generadora de empleos y rentas en el medio rural.

CUATRO.- Cada vez se evidencia más la necesidad de una adecuada gestión cinegética que, mediante la realización de esfuerzos e inversiones, permita el fomento de las especies cinegéticas y su adecuado aprovechamiento. Por ello, la caza debe considerarse una actividad social que debe mantenerse y fomentarse, y que gestionada y practicada de una manera ordenada se garantice la defensa de nuestro patrimonio natural, junto al fomento de los recursos renovables que la integran, afrontando el reto de implantar un sistema de gestión de la caza basado en la sostenibilidad, la cooperación y el desarrollo socioeconómico.

CINCO.- Aproximadamente hasta 2007, los cazadores han controlado de manera notable las poblaciones de palomas comunes y zuritas en los perímetros de la localidad. A raíz de la crisis, la masa social de cazadores en los distintos cotos comienza a disminuir considerablemente y, por tanto, la presión cinegética sobre las palomas ha disminuido.

SEIS.- Por ello, la Unión Pontanense de Caza considera necesario para la colaboración en la disminución de la plaga de palomas que está azotando la mayoría de ciudades, la mejora en la práctica de caza de palomas comunes y zuritas, con el objetivo de poner como proyecto piloto el aumento progresivo de su caza a fin de participar de manera activa en el control de las mismas y mejorar la salud de la población sobre la que propagan sus negativas consecuencias de sobrepoblación.

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

En consecuencia, y al objeto de instrumentar la colaboración institucional entre las mismas, las partes firmantes del presente documento han acordado formalizar un acuerdo de colaboración, cuyo objeto y condiciones se especifican en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El objeto del presente convenio lo constituye la puesta en práctica de un proyecto piloto de aumento de la caza de palomas comunes y zuritas para reducir la actual plaga en la ciudad de Puente Genil (Córdoba).

SEGUNDA. – Compromisos de la Unión Pontanense de Caza

La Unión Pontanense de Caza, promoverá las jornadas de caza intensivas necesarias en los lugares más próximos al casco urbano de Puente Genil, cumpliendo las medidas de seguridad prescritas en la normativa aplicable, así como dentro de los periodos hábiles de caza.

Para ello, propondrá estas jornadas en aquellos cotos que incluyan en sus términos a aquellos lugares de paso de entrada y salida de las especies antes señaladas a Puente Genil.

TERCERA. – Compromiso que asume el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

El Ayuntamiento de Puente Genil compensará a La Unión Pontanense de Caza con la cantidad de seis mil euros (6.000,00 €) por la organización de las jornadas de caza y la promoción de la caza de palomas comunes y zuritas entre los practicantes de la actividad cinegética de Puente Genil.

CUARTA. - Pago.

El importe de la ayuda municipal será abonado por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil con carácter previo y por anticipado a la realización de las actividades indicadas en la cláusula segunda, para lo cual se ordenará el anticipo.

Dicha subvención irá con cargo a la partida 414.0. 480.33 del presupuesto municipal aprobado para el año 2022.

QUINTA. - Justificación de la ayuda.

1º.- La justificación de las subvenciones se realizará ante la Intervención General de la Corporación Municipal, sobre los gastos realizados en el periodo de vigencia del convenio, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de dicho periodo.

La justificación de la actividad subvencionada se efectuará mediante cuenta justificativa, la cual se deberá presentar como el Anexo I que se adjunta al presente Convenio que contendrá la siguiente información:

1. Cuenta justificativa y memoria de las actividades y que éstas han sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.
2. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos del gasto.

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

3. Comprobante de las transferencias bancarias del pago de todos y cada uno de los gastos objeto de la subvención.

2º.- Sólo se reconocerán como gastos elegibles los correspondientes a actuaciones y/o actividades incluidas en el presupuesto adjunto al Convenio.

3º.- La no justificación del importe subvencionado a través del presente convenio en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas. Así mismo, la justificación económica concedida en tiempo y forma es requisito imprescindible para el otorgamiento de nuevas subvenciones.

SEXTA. Seguimiento y Control del Convenio.

Se considera suficiente el realizado por el Ayuntamiento de Puente Genil y por parte de los técnicos competentes en la materia de acuerdo a sus funciones y competencias, emitiendo en su caso los informes que se les soliciten y sean pertinentes.

SÉPTIMA. - Duración del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y con una duración hasta el 31 de diciembre de 2022, salvo denuncia expresa del mismo por una de las partes. No obstante, podrá ser objeto de resolución en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

OCTAVA. - Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo. Las cuestiones de interpretación que se susciten serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes a través de la Comisión de Seguimiento.

Las partes, con renuncia expresa de cualquier otro foro de competencia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes por razón de la materia y el territorio de Puente Genil (Córdoba), para la resolución de cualquier controversia.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en Puente Genil, a 29 de diciembre de 2022.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

POR LA UNIÓN PONTANENSE DE CAZA

Fdo. E M S
ALCALDE

Fdo. J M N G
PRESIDENTE

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

CUENTA JUSTIFICATIVA EJERCICIO 2022

ASOCIACIÓN: CONVOCATORIA/CONVENIO
NOMINATIVO: DOMICILIO:
C.I.F./N.I.F.

TELÉFONO

MEMORIA DE ACTUACIÓN Y ECONÓMICA

Entidad beneficiaria de subvención: UNIÓN PONTANENSE DE COTOS – UNICOTOS
Ejercicio: 2022

Cuenta justificativa de subvenciones que presenta la entidad beneficiaria de concesión de subvención según Convenio suscrito más arriba entre la UNIÓN PONTANENSE DE COTOS – UNICOTOS y el AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.

RELACIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS EJECUTADOS Y SUBVENCIONADOS

CUADRO RESUMEN

A RELLENAR POR EL BENEFICIARIO				A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN		
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA ACTIVIDAD	TOTAL % JUSTIFICADO SOBRE ACTIVIDAD	TOTAL % JUSTIFICADO SOBRE ACTIVIDAD POR IMPORTANTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTANTE SUBVENCIÓN A LIQUIDAR
TOTAL						

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS
POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL CONFORME AL
CONVENIO ARRIBA SUSCRITO, EVALUANDO LOS PROCESOS DE LAS
ACTUACIONES Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

Actividad/Proyecto:

1.- Descripción breve de la actividad, señalando si ha habido problemas en su desarrollo, comentario del gasto presupuestado y el ejecutado. Coordinación con otras asociaciones o entidades:

2.- Objetivos:

3.- Evaluación de los resultados: grado de cumplimiento de los objetivos:

Advertencia: Si son varias actividades, se cumplimentarán esta memoria por cada actividad realizada.

MEMORIA ECONÓMICA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS
POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES						
ACTIVIDAD						
Nº	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FRA	FECHA PAGO	NÚMERO DE DOCUMENTO
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS EN LA ACTIVIDAD						

Advertencia: deberá presentarse copia de las facturas así como del documento acreditativo del pago realizado de la misma, ya sea mediante justificante bancario o similar.”

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, PARA EL EJERCICIO 2022.

Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado Deportes, Salud y S. Ciudadana, relativa a la aprobación del borrador del convenio de colaboración, entre el Excmo. Ayuntamiento y la Universidad Pablo de Olavide, para el ejercicio 2022, con Código Seguro de verificación (CSV): 85EB 78FC CCC1 69EA 1302, y que obra en el expediente de su razón.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó:

1.- La aprobación del borrador del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y la Universidad Pablo de Olavide para el ejercicio 2022; convenio que acompaña a esta propuesta y que figura en su respectivo expediente GEX 2022/16328 y con Código Seguro de verificación (CSV): 0372 8AA4 77ED D371 FED5.

2.- Autorizar el gasto de 3.150,00 € con cargo a la partida presupuestaria 341.0 453.91 del presupuesto municipal aprobado para 2022.

3.- Dese traslado del mismo al interesado y a los servicios económicos correspondientes.

4.- Publíquese en el TABLÓN DE ANUNCIOS de la página WEB municipal (www.puentegenil.es), Tablón de edictos de la Sede Electrónica municipal (www.puentegenil.es) y en el Portal de la Transparencia.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE PREVENCIÓN DEL SOBREPESO Y OBESIDAD EN LA POBLACIÓN, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LA POBLACIÓN INFANTIL

REUNIDOS

DE UNA PARTE D. E M S, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente Genil, en nombre y representación del mismo, elegido por acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 15 de junio de 2019.

Y DE OTRA PARTE D. F O B, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, nombrado por Decreto 191/2020, de 24 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA nº 230, de 27 de noviembre), en nombre y representación de esta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 32.1.n) de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por Decreto 298/2003 de 21 de octubre y modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente

EXPONEN

1.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en el marco de su Estrategia Municipal de Salud y específicamente centrado en la prevención desde la infancia de problemas cardiovasculares y metabólicos asociados a la obesidad y sedentarismo, está interesado en la colaboración con la Universidad Pablo de Olavide, especialmente en el área médico-deportiva, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de su población, frente a la obesidad.

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

2.- Que la Universidad Pablo de Olavide es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con su entorno económico y social para asegurar la Transferencia del Conocimiento como Tercera Misión de la universidad, unida a la Docencia y la Investigación.

3.- Que, la Universidad Pablo de Olavide, cuenta con personal investigador en el ámbito de la Medicina del Deporte y dispone de los medios necesarios para colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, en la puesta en marcha de un plan de trabajo en el marco de su Estrategia de Salud, que prevenga la prevalencia de la obesidad en todas las edades, especialmente en la infancia.

Por consiguiente y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio Específico consiste en la colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, para el desarrollo de un plan de prevención del sobrepeso y obesidad en la población, con especial atención a la población infantil. Este Plan evaluará, desde el punto de vista funcional, a grupos amplios de población, y ofrecerá a los mismos una orientación sobre la actividad física como vehículo para mejorar su salud. Al mismo tiempo servirá para orientar sobre los valores nutricionales a las personas con sobrepeso y obesidad con el objeto de que mejoren su calidad de vida, y muy especialmente el Plan será una herramienta para valorar el desarrollo de la población infantil.

SEGUNDA.- Duración del convenio.

El presente Convenio tendrá una duración desde el 1 de julio a 31 de diciembre de 2022 y no será prorrogable.

TERCERA.- Ejecución de las actuaciones

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a través de su Grupo de Investigación "Ejercicio, Salud y alto Rendimiento (CTS 595), dirigido por el Dr. F J B de la R, Catedrático de Biomecánica del Aparato Locomotor y Médico Especialista en Medicina del Deporte, se compromete al diseño y ejecución de un Plan de prevención del sobrepeso y obesidad, en la población, con especial atención a la población infantil.

Dentro de este plan se compromete a:

1. Desarrollar un plan de trabajo basado en la Medicina del Deporte, dirigido a evaluar y asesorar a la población que presenta mayor riesgo en la práctica de deporte
2. Coordinar y prestar asesoramiento en eventos deportivos promovidos por el Servicio Municipal de Deportes, dentro de las fechas previstas de actuación.
3. Programar y participar de forma activa en el desarrollo de charlas, conferencias y ponencias en los distintos ámbitos dependientes de la Concejalía de Deportes y Educación.
4. Promover la coordinación del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, la realización de proyectos y estudios de investigación en el campo objeto del Convenio

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

A efectos de programación, ejecución, seguimiento y desarrollo de los fines del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, cuyo régimen será el siguiente:

A.- Funciones:

- 1ª.- Seguimiento de las actuaciones a que se refiere el presente convenio.
- 2ª.- Conocer las distintas eventualidades surgidas en el desarrollo de la actividad subvencionada.
- 3ª.- Aprobar las modificaciones que sean necesarias relativas a las actuaciones y/o actividades a que se refiere el presente Convenio, a excepción de aquellas que incrementen el presupuesto previamente acordado.
- 4ª.- Conocer y dirimir en primera instancia los conflictos que pudieran surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio, por vía de consenso.

B.- Composición:

La Comisión estará integrada por:

- El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, o concejal en quien delegue.
- El Profesor Francisco Berral de la Rosa por parte de la Universidad Pablo de Olavide
- Un vocal designado por el Ayuntamiento

Desempeñará la Secretaría de la Comisión de Seguimiento un trabajador municipal designado por el Ayuntamiento, con voz y sin voto.

La Presidencia será ejercida por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

C.- Funcionamiento

En cuanto a su funcionamiento, se estará -en lo que resulte de aplicación- a lo dispuesto en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los acuerdos de la Comisión de Seguimiento deberán ser adoptados por consenso.

QUINTA.- Aportación del Ayuntamiento de Puente Genil

El Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Colaborar con el grupo de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide dirigido por el Dr. Francisco José Berral de la Rosa, poniendo a su disposición los medios materiales y personales que sean necesarios para el objeto del convenio.

Aportar para el cumplimiento del objeto del presente Convenio la cantidad de 3.150 euros, que se transferirá mediante transferencia bancaria a la Cuenta General de Ingresos nº XX del Banco de Santander, S.A. abierta a nombre de Universidad Pablo de Olavide de Sevilla. De la siguiente manera:

PRIMER PAGO de 1.575 € a realizar a la firma del convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

PAGO FINAL de 1.575 € a la finalización de los trabajos a 28 de diciembre de 2022

Dicha subvención irá con cargo a la partida 3410 45391 del presupuesto municipal aprobado para 2022.

El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se indique.

SEXTA.-Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención que se otorga en virtud del presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluirá la aportación del Ayuntamiento de Puente Genil no supere el 100% del coste total previsto. En tal caso, las aportaciones previstas se reducirían en la parte correspondiente.

SÉPTIMA.- Justificación de las aportaciones

1. La justificación de las subvenciones se realizará ante la Intervención General de la Corporación Municipal, sobre los gastos realizados en el periodo de vigencia del convenio, dentro de los 3 meses siguientes a la finalización de dicho periodo.

La justificación de la actividad subvencionada se efectuará mediante la presentación de una cuenta justificativa de conformidad con el Anexo II con el siguiente contenido:

- Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como acreditando el pago de las mismas mediante justificante bancario.
 - En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
2. Sólo se reconocerán como gastos elegibles los correspondientes a actuaciones y/o actividades incluidas en el presupuesto adjunto al Convenio.
 3. La no justificación del importe subvencionado a través del presente convenio en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas. Asimismo, la justificación económica de la subvención concedida en tiempo y forma es requisito imprescindible para el otorgamiento de nuevas subvenciones.

OCTAVA.-Contrataciones

El Ayuntamiento de Puente Genil no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contrate la Universidad Pablo de Olavide, para la ejecución o dirección de las actuaciones que corresponda desarrollar, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan presentarse por dichos elementos.

NOVENA.- Causas de Rescisión

Será causa de rescisión del presente convenio el incumplimiento de las obligaciones derivadas de él.

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

DÉCIMA.- Litigio

El presente convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo. Las cuestiones de interpretación que se susciten serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes a través de la Comisión de Seguimiento.

UNDÉCIMA.- Protección de Datos.

En relación a la protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso a la normativa específica aplicable a cada parte.

Se exige, con respecto al tratamiento de los datos personales, la adopción de medidas técnicas y organizativas apropiadas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de las normativas anteriormente citadas.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a guardar la debida reserva sobre la información a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por el mismo.

Asimismo, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas. En lo que hace a la Universidad Pablo de Olavide, estos derechos podrán ejercitarse mediante la solicitud que se encuentra disponible en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/proteccion-de-datos/index.html>.

En lo que hace a la otra parte, estos derechos podrán ejercitarse mediante: ayuntamiento@puentegenil.es.

En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Así lo convienen y en prueba de conformidad firman el presente convenio por duplicado ejemplar en Puente Genil, a ____ de _____ de 2022.

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

EL ALCALDE

POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE
OLVIDE

Fdo. E M S

Fdo: F O B

ANEXO I

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR
POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE EN EL EJERCICIO 2022.

GASTOS	
Diseño y ejecución de un Plan de prevención del sobrepeso y obesidad, en la población, con especial atención a la población infantil	3.150 €
TOTAL PRESUPUESTO	3.150 €
INGRESOS	
Aportación del Ayuntamiento de Puente Genil	3.150 €

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA EJERCICIO 2022

ASOCIACIÓN: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

CONVOCATORIA/CONVENIO NOMINATIVO: Convenio nominativo ejercicio
2022

DOMICILIO: Ctra. de Utrera, km. 1 41013 Sevilla

C.I.F./N.I.F.: Q-9150016-E

TELÉFONO : 954115702

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

MEMORIA DE ACTUACIÓN Y ECONÓMICA

Entidad beneficiaria de subvención:

Ejercicio: 2022

Cuenta justificativa de subvenciones que presenta la entidad beneficiaria de concesión de subvención según Convenio suscrito más arriba suscrito entre la Universidad Pablo de Olavide y el Ayuntamiento de Puente Genil

RELACIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS EJECUTADOS Y SUBVENCIONADOS CUADRO RESUMEN

A RELLENAR POR EL BENEFICIARIO				A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN		
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA ACTIVIDAD	TOTAL % JUSTIFICADO SOBRE ACTIVIDAD	TOTAL % JUSTIFICADO SOBRE ACTIVIDAD POR IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE SUBVENCIÓN A LIQUIDAR
TOTAL						

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL CONFORME AL CONVENIO ARRIBA SUSCRITO, EVALUANDO LOS PROCESOS DE LAS ACTUACIONES Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

Actividad/Proyecto:

1.- Descripción breve de la actividad, señalando si ha habido problemas en su desarrollo, comentario del gasto presupuestado y el ejecutado. Coordinación con otras asociaciones o entidades:

2.- Objetivos:

3.- Evaluación de los resultados: grado de cumplimiento de los objetivos:

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

Advertencia: Si son varias actividades, se cumplimentarán esta memoria por cada actividad realizada.

MEMORIA ECONÓMICA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO
DE PUENTE GENIL

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES						
ACTIVIDAD						
Nº	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FRA	FECHA PAGO	NÚMERO DE DOCUMENTO
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS EN LA ACTIVIDAD						

Advertencia: deberá presentarse copia de las facturas así como del documento acreditativo del pago realizado de la misma, ya sea mediante justificante bancario o similar.”

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2021.-

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Turismo, Fondos Europeos y Agenda Urbana, D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AFASUR-ASOC. DE AMIGOS Y FAM. ALTHEIMER, CONVENIO 2021 ANTECEDENTES

Habiendo suscrito el Ayuntamiento de Puente Genil Convenio nominativo a favor de la entidad, “AFASUR-AS. DE AMIGOS Y FAM. ALTHEIMER” que a continuación se relaciona, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

9

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

Visto informe de intervención favorable de fiscalización de la documentación justificativa presentada por la siguiente asociación en los siguientes términos:

PROGR	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PROPTO
2310	48006	AFASUR-AS. DE AMIGOS Y FAM. ALTHEIMER	10.000,00	2021/18767	11.026,15	10.000,00

NORMATIVA APLICABLE

-Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Se admita la documentación justificativa presentada por las siguientes entidades beneficiarias de los fondos aplicados con cargo al Convenio nominativo suscrito de conformidad con el ejercicio 2021, en los siguientes términos:

PROGR	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PROPTO
2310	48006	AFASUR-AS. DE AMIGOS Y FAM. ALTHEIMER	10.000,00	2021/18767	11.026,15	10.000,00

SEGUNDO.- Tómesese cuenta de las observaciones para las próximas convocatorias en los presentes informes de la intervención municipal en lo referente a:

“OBSERVACIONES: En la próxima convocatoria debe requerirse la siguiente documentación:

- 1.- Acreditación fehaciente del pago de las facturas presentadas.
- 2.- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias tanto en la solicitud de subvención como en el momento de presentación de la documentación justificativa de los fondos”.

TERCERO.- Se proceda al reconocimiento de la obligación y posterior pago de las mismas en los términos arriba indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2022, CON LA ASOCIACIÓN CORAL MIXTA POLIFÓNICA MIGUEL GANT DE PUENTE GENIL.

Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Promoción del Flamenco, relativa a la aprobación del borrador del convenio de colaboración para periodo Enero-Diciembre 2022, con la Asociación Coral Mixta Polifónica Miguel Gant de Puente Genil, con Código Seguro de verificación (CSV): 9C6B DDAB 3A51 DA09 59F0, y que obra en el expediente de su razón.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó:

1.- La aprobación del borrador del convenio de colaboración para periodo Enero-Diciembre 2022, con la Asociación Coral Mixta Polifónica Miguel Gant de Puente Genil; convenio que acompaña a esta propuesta y que figura en su respectivo expediente GEX 2022/27515 y con Código Seguro de verificación (CSV): 3F1B 7817 2587 6BC3 1062.

2.- Autorizar el gasto de 2.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 334.0.480.05 del presupuesto municipal aprobado para 2022.

3.- Dese traslado del mismo al interesado y a los servicios económicos correspondientes.

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

4.- Publíquese en el TABLÓN DE ANUNCIOS de la página WEB municipal (www.puentegenil.es), Tablón de edictos de la Sede Electrónica municipal (www.puentegenil.es) y en el Portal de la Transparencia.

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA CORAL MIXTA POLIFÓNICA MIGUEL GANT DE PUENTE GENIL PARA EL EJERCICIO 2022.

De una parte D. E M S, con DNI ***2283**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con C.I.F. P1405600F, y domicilio en calle D. Gonzalo, 2 de Puente Genil (en adelante referenciado como Ayuntamiento)

Y de otra D. M G G, con DNI: ***5801**, en su calidad de Presidente de la Coral Mixta Polifónica Miguel Gant de Puente Genil, con C.I.F.: G14348965 y domicilio en calle Cruz del Estudiante, 37 de Puente Genil, en su nombre y representación

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de colaboración y con esta finalidad

EXPONEN:

1. Que el Ayuntamiento de Puente Genil deseando promover y tutelar el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho, tiene la firme voluntad de fomentar la realización de actividades culturales, festivas de ocio y tiempo libre, dentro del término municipal.

2. Que La Coral Mixta Polifónica Miguel Gant de Puente Genil, fundada en 1991, es un coro de voces mixtas especializado en Lírica, aunque su repertorio abarca todos los estilos: Folclore, Popular, Clásico, Sacro, Lírico, Navideño, Música de Películas, etc, habiendo incluso realizado una grabación discográfica dedicada a la recuperación del Patrimonio Musical de los antiguos carnavales de Puente Genil. Que se reconoce la capacidad de la Coral Mixta Polifónica Miguel Gant para la realización de actividades culturales, lúdico-festivas de ocio y de ocupación de tiempo libre que redunden en beneficio de la población de Puente Genil

4. Que el Ayuntamiento de Puente Genil y la Coral Mixta Polifónica Miguel Gant comparten la firme voluntad de fomentar y llevar a la práctica actividades culturales, y de ocio dentro del término municipal de Puente Genil.

5. Que ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración.

6. Que el presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil para 2022, tiene consignación para atender este tipo de actividades.

Favorecer la dinamización musical de Puente Genil, a través del fortalecimiento de la oferta cultural de nuestra Localidad.

Impulsar el reconocimiento institucional la Coral Mixta Polifónica Miguel Gant para que actúe a modo de catalizador de la oferta cultural y turística.

TERCERA.- Aportaciones del Ayuntamiento de Puente Genil.

En consonancia el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil se compromete a:

1. Prestar apoyo institucional a la Coral Mixta Polifónica Miguel Gant ante los medios de comunicación o las entidades administrativas o privadas con las que se necesiten establecer relaciones, siempre y cuando se justifique debidamente la necesidad de dicha presencia y la idoneidad de dicha relación para el desarrollo de la música autóctona.

2. Colaborar en el funcionamiento de la Coral Mixta Polifónica Miguel Gant así como al mantenimiento de la estructura de trabajo básica.

CUARTA.- Aportaciones de la Coral Mixta Polifónica Miguel Gant.

La Coral Mixta Polifónica Miguel Gant participará y dispondrá del equipo humano en el desarrollo de las actividades pactadas. Igualmente, cooperará y apoyará la realización de



las actividades promovidas por el Ayuntamiento cuyo beneficiario será la ciudadanía de Puente Genil.

QUINTA.- Aportación económica anual para el ejercicio 2022 y finalidad.

Con la finalidad de cumplir los objetivos anteriormente descritos, la Coral Mixta Polifónica Miguel Gant se beneficiará de una subvención para el año 2022 de un total de 2.000,00 euros para el desarrollo de su actividad

Dicha subvención irá con cargo a la partida 334.0.480.05 del presupuesto municipal aprobado para 2022.

Este presupuesto se establece única y exclusivamente para el ejercicio 2022, y tendrá como objeto atender las actividades que estén en relación con los fines y objetivos de la Coral Mixta Polifónica Miguel Gant.

SEXTA.- Ingreso y justificación de la subvención:

El ingreso de los 2.000,00 €, se efectuará previa justificación de los gastos repercutibles en este concepto, que deberán producirse lo antes posible y siempre antes del 31 de diciembre del presente ejercicio presupuestario.

SEPTIMA. Seguimiento y Control del Convenio.

Se considera suficiente el realizado por el Ayuntamiento de Puente Genil y por parte de los técnicos competentes en la materia de acuerdo a sus funciones y competencias, emitiendo en su caso los informes que se les soliciten y sean pertinentes.

OCTAVA.- Duración del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y con una duración hasta el 31 de diciembre de 2022, salvo denuncia expresa del mismo por una de las partes. No obstante podrá ser objeto de resolución en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

NOVENA.- Colaboración mutua.

La Coral Mixta Polifónica Miguel Gant se compromete a colaborar de un modo activo en la promoción de la localidad, así como en los distintos eventos llevados a cabo por el Ayuntamiento; del mismo modo, éste se compromete a prestar su colaboración activa en los eventos llevados a cabo por aquella

DÉCIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente se regulará por lo preceptuado en el R.D. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acudiendo a los principios del citado decreto para la resolución de lagunas que se puedan presentar.

Las partes, con renuncia expresa de cualquier otro foro de competencia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes por razón de la materia y el territorio de Puente Genil (Córdoba), para la resolución de cualquier controversia.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
D. E M S

CORAL MIXTA POLIFÓNICA MIGUEL GANT
D. M G G

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cuatro minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General accidental, certifico.

Código seguro de verificación (CSV):

8A2B 6B44 E8E9 3981 20B7



8A2B6B44E8E9398120B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023